



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL DE PESCA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
PESQUEROS

SECRETARIA GENERAL DE PESCA
SUBDIRECCION GENERAL DE ACUERDOS Y
ORGANIZACIONES REGIONALES DE PESCA

Fecha 23 ABR 2018

Entrada

Salida 101-7921

O F I C I O

N/REF:

FECHA: Madrid, 11 de abril de 2018

ASUNTO: INTERCAMBIO DE CENSOS ENTRE LOS BUQUES PESQUEROS:

"VILACHAN" VI-5-9272. CÓDIGO 2219. PALANGRE DE SUPERFICIE EN PACÍFICO E ÍNDICO.

"VOX BAHÍA" AL-2-6-03. CÓDIGO 25864. ARRASTRE CONGELADOR EN AGUAS INTERNACIONALES Y TERCEROS PAÍSES.

DESTINATARIOS: JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ ESTELA.
CALLE CANOVAS DEL CASTILLO, 4 ENTRESUELO.
36202 VIGO (PONTEVEDRA)

ANTECEDENTES DEL HECHO

Los armadores de los buques "VILACHAN" y "VOX BAHÍA", han solicitado el intercambio de censo entre ambos buques.

Recibidos informes favorables al intercambio de modalidad entre ambos buques de la Junta de Andalucía y del Gobierno de Canarias, de la Subdirección General de Competitividad y Asuntos Sociales y de la Subdirección General de Control e Inspección.

Autorizado el intercambio de censos entre los buques mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros del 15 de diciembre de 2017.

Recibida solicitud por parte de los armadores de los buques "VILACHAN" y "VOX BAHIA" de revertir el intercambio de censo autorizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando lo establecido en el artículo 11 sobre sustitución de buques en el censo de la Orden AAA/658/2014, de 22 de abril, por la que se regula la pesca con arte de palangre de superficie para la captura de especies altamente migratorias, modificada por la Orden APM/1057/2017, de 30 de octubre.

RESUELVO

Revertir el intercambio de censo autorizado el 15 de diciembre de 2017, quedando los buques de la siguiente forma:

"VILACHAN" VI-5-9272. CÓDIGO 2219. ARRASTRE CONGELADOR EN AGUAS INTERNACIONALES Y TERCEROS PAÍSES.

C/ VELAZQUEZ, 144
28006 MADRID
TEL: 913476223
FAX: 913476058



Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Secretario General de Pesca, en los términos y plazos a que se refieren los artículos 121 y 122, en relación con el 114, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'I. Artime García'. A la izquierda de la firma hay un sello circular con el texto 'LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS' y el escudo de España en el centro.

ISABEL ARTIME GARCÍA

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACUERDOS Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE PESCA

C/ Velázquez, 144

28071 Madrid

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ ESTELA, con DNI nº 35.985,683-K, en calidad de Administrador de la sociedad **MONTE VENTOSO, S.A.**, CON CIF nº A-36.649.184 domiciliada en Vigo (Pontevedra), c/ Cánovas del Castillo, 4 - Entresuelo, CP 36202, propietaria del buque "VILACHAN", matrícula y Folio VI-5-9272, ante la Subdirección respetuosamente comparezco, y

DIGO

- I. Que el buque VILACHÁN es un arrastrero, cuyo armador decidió modificar para convertirlo en palangrero (en un momento inicial de fondo).
- II. Que la C.A. Canaria autorizó en su día los trabajos de transformación, mediante Resolución que se adjunta como **Documento nº 1**.
- III. Que, con posterioridad, el armador del VILACHÁN adquirió los derechos censales del buque VOX BAHÍA. Dicha cesión fue aprobada por Resolución de la Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca de 10 de mayo de 2017 (adjunta como **Documento nº 2**).
- IV. Que dicha resolución establecía que:

“Esta sustitución debe adaptarse a lo que establece la Orden AAA/658/2014, de 22 de abril, por la que se regula la pesca con el arte de palangre de superficie para la captura de especies altamente migratorias, artículo 8 (3). Para ello el buque VILACHÁN deberá solicitar un cambio de modalidad al censo de palangre de superficie”.

- V. Que, con el fin de proceder a dicha solicitud, MONTEVENTOSO, S.A. se vio obligada a solicitar ante la C.A. Canaria la modificación de la autorización referida en el punto II, para que los trabajos de transformación diesen como resultado un palangrero de superficie (en lugar de de fondo, como se había solicitado inicialmente).
- VI. Que la C.A. de Canarias ha autorizado el cambio, y mi cliente se dispone a acometer los trabajos. La Resolución, de 4 de octubre de 2017, adjunta como **Documento nº 3**, establece:
- “Primero. - Autorizar con carácter previo las obras de reforma del buque “Vilachan”, del que es empresa armadora Monteventoso, S. A., consistentes en cambio de modalidad de pesca de arrastre a palangre de superficie, instalación de los carreteles de estiba, adecuación del buque a las nuevas reglamentaciones en materia de seguridad, comunicaciones y técnico-sanitarias, modificación del puente de gobierno, cierre de toldilla, etc.*
- Estas obras de reforma que suponen incremento del arqueo internacional que pasa de 380 a 428 GT, sin incremento de volumen bajo cubierta (1.316,58 m³), ni en la potencia propulsora de la citada embarcación.*
- Esta autorización estará condicionada a la previa sustitución de los derechos censales del buque “VOX BAHIA” al buque pesquero “VILACHAN”, que deberá concederse mediante resolución del Director de Recursos Pesqueros y Acuicultura y solicitarse de acuerdo con el artículo 11 de la Orden AAA/658/2014, de 22 de abril.”*
- VII. Que con el fin de hacer definitiva la cesión de los derechos censales, y existiendo ya informe favorable emitido por la Dirección General de Ordenación Pesquera del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, **MONTEVENTOSO, S.A. solicitó el cambio de modalidad al censo de palangre de superficie** mediante escrito remitido a la Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca el pasado 25 de octubre de 2017.
- VIII. Que por medio de Oficio de Fecha 15 de diciembre de 2017 (adjunto como **documento nº 4**), La Dirección General de Recursos Pesqueros resolvió autorizar el intercambio de censo solicitado entre los buques VILACHÁN y VOX BAHÍA.
- IX. Que habida cuenta de la delicada situación financiera del buque VILACHÁN, su armador no se encuentra en disposición de afrontar las inversiones comprometidas para llevar a cabo las modificaciones autorizadas, por lo que formula la presente SOLICITUD DE REVERSIÓN DEL INTERCAMBIO DE CENSO AUTORIZADO ENTRE LOS BUQUES VILACHÁN Y VOX BAHÍA.

Por todo lo Expuesto, a la Subdirección

SOLICITO, que habiendo por presentado este escrito, se digne admitirlo, teniendo por formuladas las manifestaciones consignadas en el cuerpo del mismo, para, previos los trámites oportunos, hacer efectiva la REVERSIÓN SOLICITADA, procediendo al cambio de modalidad, sustituyendo el buque “VILACHÁN” por el buque “VOX BAHÍA” en el censo de Palangre de Superficie, de manera que los buques queden ubicados del siguiente modo:

- a) BUQUE “VILACHÁN” EN EL CENSO DE ARRASTRE.
- b) BUQUE “VOX BAHÍA” EN EL CENSO DE PALANGRE DE SUPERFICIE.

En Vigo a 16 de marzo de 2018

Jose Ramón Rodríguez Estela

MONTEVENTOSO, S.A.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA
Y ACUICULTURA

N/REF: NML
FECHA: Madrid, 16 de octubre de 2018
ASUNTO: BAJA DEFINITIVA EN EL REGISTRO GENERAL DE LA FLOTA PESQUERA BUQUE "VOX BAHIA" 3ª
AL-2-6-03 CÓDIGO: 25864
DESTINATARIO: PESQUEROS DE ARRASTRE DEL NORTE S.L.
MUELLE DE LEVANTE, NAVÉ Nº 3
11006 - CÁDIZ

SECRETARÍA GENERAL DE PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA
FECHA: 16/10/2018
Entrada:
Salida: 001 / 23174

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN BAJA DEFINITIVA

ANTECEDENTES DE HECHO

En diciembre de 2017, la Secretaría General de Pesca tuvo conocimiento de que en el Registro Comunitario de Flota (FLEET REGISTER) aparecían dos barcos con el mismo CFR (ESP000025864): el buque MAR DE CRETA, que había adquirido pabellón de Reino Unido desde 22/09/2017 como buque importado, y el buque VOX BAHIA, que desde el 08/03/2004, figura de alta en el Registro General de Flota Pesquera (RGFP) como buque español.

De forma inmediata, se trató de contactar, sin resultado alguno, con los titulares que figuraban en el RGFP asociados a la embarcación VOX BAHIA para tratar de esclarecer el caso, así como con la Dirección General de la Marina Mercante, constatándose que no se había recibido ninguna solicitud de exportación para dicho barco.

Desde esta Secretaría se solicitó a Reino Unido información sobre las actuaciones que se habían llevado a cabo para dar de alta al buque en el registro de Reino Unido cuando todavía no estaba de baja en el Registro Español, solicitando contactasen con los actuales titulares para trasladarles esta grave situación.

El 24/07/2018 se informa de estos hechos a la Comisión Europea, quien a su vez contacta con Reino Unido el 26/07/2018 para resaltar que, según el artículo 92 de UNCLOS, un barco operando bajo bandera de dos o más estados puede asimilarse a un barco sin nacionalidad. El 03/08/2018 Reino Unido responde a la Comisión Europea indicando que se había solicitado formalmente, a los titulares actuales de la embarcación, aclaración de los hechos, y que no descartaban llevar a cabo las investigaciones pertinentes para determinar si había habido potenciales infracciones de la normativa de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU por sus siglas en inglés). Con fecha 20/08/2018 el *UK IUU Team* de Reino Unido contacta formalmente con el *IUU Team* de España solicitando información adicional a las autoridades españolas.

El 04/09/2018 el actual armador del buque contacta con la Secretaría General de Pesca, manteniéndose una reunión el 17/09/2018 con el mismo en la que alega una serie de actuaciones, algunas soportadas documentalmente (21/09/2018). A la luz de dicha documentación se puede constatar, entre otras cosas, que antes de adquirir la bandera británica el barco tuvo bandera de Isla Mauricio, al menos hasta el 02/08/2016 en que el barco se elimina del Registro de Buques de Isla Mauricio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Competencia

El artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas dispone que *Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.*

Por su parte, el artículo 59 de la Ley 39/2015 establece que *Se entiende por propia iniciativa, la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las circunstancias, conductas o hechos objeto del procedimiento por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.*

El Real Decreto 904/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, señala que la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura ejerce las funciones, entre otras, de *a) La planificación y ordenación de la flota, incluida la determinación del equilibrio entre capacidad y posibilidades de pesca y los planes de acción de los segmentos en desequilibrio. b) La gestión y seguimiento del registro de los buques de pesca marítima, específicamente el Registro General de la Flota pesquera, el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros y el Registro Especial de Empresas de buques de pesca españoles que faenan exclusivamente en aguas extracomunitarias.*

En consecuencia, esta Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura es competente para la tramitación de este expediente de baja definitiva.

2. Consideraciones.

El Convenio Internacional de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, hecho en Montego Bay (Jamaica), el 10 de diciembre de 1982 y ratificado por España el 20 de diciembre de 1996 (B.O.E) número 39, de 14 de febrero de 1997), tras reconocer en su artículo 90 que *"[...] todos los Estados, sean ribereños o sin litoral, tienen el derecho de que los buques que enarbolan su pabellón naveguen en alta mar"*, prescribe en su artículo 91 que *"[...] cada Estado establecerá los requisitos necesarios para conceder su nacionalidad a los buques, para su inscripción en un registro en su territorio y para que tengan el derecho a enarbolar su pabellón. Los buques poseerán la nacionalidad del Estado cuyo pabellón estén autorizados a enarbolar. Ha de existir una relación auténtica entre el Estado y el buque"*.

Por su parte, el artículo 92 dispone: *"1. Los buques navegarán bajo el pabellón de un solo Estado, y salvo en los casos excepcionales previstos de modo expreso en los tratados internacionales o en esta Convención, estarán sometidos, en alta mar, a la jurisdicción exclusiva de dicho Estado. Un buque no podrá cambiar de pabellón durante un viaje ni en una escala, salvo en caso de transferencia efectiva de la propiedad o de cambio de registro. 2. El buque que navegue bajo los pabellones de dos o más Estados, utilizándolos a su conveniencia, no podrá ampararse en ninguna de esas nacionalidades frente a un tercer Estado y podrá ser considerado buque sin nacionalidad"*.

Además, ha de tenerse en cuenta también el artículo 94, conforme al cual: "[...] *todo Estado ejercerá de manera efectiva su jurisdicción y control en cuestiones administrativas, técnicas y sociales sobre los buques que enarboleden su pabellón*" [...]."

Por todo ello y dado que los titulares de este buque no solicitaron en tiempo y forma la exportación a otro país, permaneciendo actualmente registrado en España y Reino Unido, esta Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura

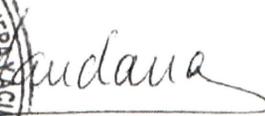
RESUELVE

Pasar el buque "VOX BAHIA", a situación de BAJA DEFINITIVA POR EXPORTACIÓN en el Registro General de la Flota Pesquera.

La fecha de ejecución provisional de dicha exportación, hasta que por parte de las autoridades de Isla Mauricio no se dé traslado de la fecha oficial en que se dio de alta en su Registro, será el 19/07/2012, fecha en que se produce la subasta del barco en aquel país.

La presente Resolución, que no agota la vía Administrativa, podrá recurrirse en Alzada ante la Secretaria General de Pesca, en el plazo de un mes, contado a partir de día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, todo ello conforme a lo ordenado en el Art., 121 y 122, de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA



IGNACIO GANDARIAS SERRANO



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL DE PESCA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
PESQUEROS

O F I C I O

N/REF: RFM/gc
FECHA: Madrid, 15 de diciembre de 2017
ASUNTO: INTERCAMBIO DE CENSOS ENTRE LOS BUQUES PESQUEROS:
"VILACHAN" VI-5-9272. CÓDIGO 2219. ARRASTRE CONGELADOR EN AGUAS INTERNACIONALES Y TERCEROS PAÍSES.
"VOX BAHÍA" AL-2-6-03. CÓDIGO 25864. PALANGRE DE SUPERFICIE EN PACÍFICO E ÍNDICO.
DESTINATARIOS: JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ ESTELA.
CALLE CANOVAS DEL CASTILLO, 4 ENTRESUELO.
36202 VIGO (PONTEVEDRA)

MANUEL PÉREZ PAZ
CALLE MARIÑO DE RIVERA, 14
15960 RIBEIRA (A CORUÑA).

ANTECEDENTES DEL HECHO

Los armadores de los buques "VILACHAN" y "VOX BAHÍA", han solicitado el intercambio de censo entre ambos buques.

Recibidos informes favorables al intercambio de modalidad entre ambos buques de la Junta de Andalucía y del Gobierno de Canarias, de la Subdirección General de Competitividad y Asuntos Sociales y de la Subdirección General de Control e Inspección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando así mismo que el buque "VOX BAHÍA" tiene acceso a las zonas 5, 6 y 7 del censo unificado de palangre de superficie publicado en la Resolución de 12 de febrero de 2016, de la Secretaría General de Pesca.

Considerando lo establecido en el artículo 11 sobre sustitución de buques en el censo de la Orden AAA/658/2014, de 22 de abril, por la que se regula la pesca con arte de palangre de superficie para la captura de especies altamente migratorias, modificada por la Orden APM/1057/2017, de 30 de octubre.

RESUELVO

Autorizar el intercambio de censo solicitado, quedando los buques de la siguiente forma:

"VILACHAN" VI-5-9272. CÓDIGO 2219. PALANGRE DE SUPERFICIE EN PACÍFICO E ÍNDICO.

"VOX BAHÍA" AL-2-6-03. CÓDIGO 25864. ARRASTRE CONGELADOR EN AGUAS INTERNACIONALES Y TERCEROS PAÍSES.

C/ VELAZQUEZ, 144
28006 MADRID
TEL: 91 3476223
FAX: 91 3476058



“VOX BAHÍA” AL-2-6-03. CÓDIGO 25864. PALANGRE DE SUPERFICIE EN PACÍFICO E ÍNDICO.

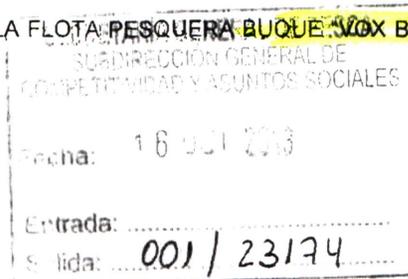
Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Secretario General de Pesca, en los términos y plazos a que se refieren los artículos 121 y 122, en relación con el 114, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS



ISABEL ARTIME GARCÍA

N/REF: NML
FECHA: Madrid, 16 de octubre de 2018
ASUNTO: BAJA DEFINITIVA EN EL REGISTRO GENERAL DE LA FLOTA PESQUERA BUQUE "VOX BAHIA" 3ª AL-2-6-03 CÓDIGO: 25864
DESTINATARIO: PESQUEROS DE ARRASTRE DEL NORTE S.L.
MUELLE DE LEVANTE, NAVE Nº 3
11006 - CÁDIZ



NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN BAJA DEFINITIVA

ANTECEDENTES DE HECHO

En diciembre de 2017, la Secretaría General de Pesca tuvo conocimiento de que en el Registro Comunitario de Flota (FLEET REGISTER) aparecían dos barcos con el mismo CFR (ESP000025864): el buque MAR DE CRETA, que había adquirido pabellón de Reino Unido desde 22/09/2017 como buque importado, y el buque VOX BAHIA, que desde el 08/03/2004, figura de alta en el Registro General de Flota Pesquera (RGFP) como buque español.

De forma inmediata, se trató de contactar, sin resultado alguno, con los titulares que figuraban en el RGFP asociados a la embarcación VOX BAHIA para tratar de esclarecer el caso, así como con la Dirección General de la Marina Mercante, constatándose que no se había recibido ninguna solicitud de exportación para dicho barco.

Desde esta Secretaría se solicitó a Reino Unido información sobre las actuaciones que se habían llevado a cabo para dar de alta al buque en el registro de Reino Unido cuando todavía no estaba de baja en el Registro Español, solicitando contactasen con los actuales titulares para trasladarles esta grave situación.

El 24/07/2018 se informa de estos hechos a la Comisión Europea, quien a su vez contacta con Reino Unido el 26/07/2018 para resaltar que, según el artículo 92 de UNCLOS, un barco operando bajo bandera de dos o más estados puede asimilarse a un barco sin nacionalidad. El 03/08/2018 Reino Unido responde a la Comisión Europea indicando que se había solicitado formalmente, a los titulares actuales de la embarcación, aclaración de los hechos, y que no descartaban llevar a cabo las investigaciones pertinentes para determinar si había habido potenciales infracciones de la normativa de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU por sus siglas en inglés). Con fecha 20/08/2018 el UK IUU Team de Reino Unido contacta formalmente con el IUU Team de España solicitando información adicional a las autoridades españolas.

El 04/09/2018 el actual armador del buque contacta con la Secretaría General de Pesca, manteniéndose una reunión el 17/09/2018 con el mismo en la que alega una serie de actuaciones, algunas soportadas documentalmente (21/09/2018). A la luz de dicha documentación se puede constatar, entre otras cosas, que antes de adquirir la bandera británica el barco tuvo bandera de Isla Mauricio, al menos hasta el 02/08/2016 en que el barco se elimina del Registro de Buques de Isla Mauricio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Competencia

El artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas dispone que *Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.*

Por su parte, el artículo 59 de la Ley 39/2015 establece que *Se entiende por propia iniciativa, la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las circunstancias, conductas o hechos objeto del procedimiento por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.*

El Real Decreto 904/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, señala que la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura ejerce las funciones, entre otras, de *a) La planificación y ordenación de la flota, incluida la determinación del equilibrio entre capacidad y posibilidades de pesca y los planes de acción de los segmentos en desequilibrio. b) La gestión y seguimiento del registro de los buques de pesca marítima, específicamente el Registro General de la Flota pesquera, el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros y el Registro Especial de Empresas de buques de pesca españoles que faenan exclusivamente en aguas extracomunitarias.*

En consecuencia, esta Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura es competente para la tramitación de este expediente de baja definitiva.

2. Consideraciones.

El Convenio Internacional de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, hecho en Montego Bay (Jamaica), el 10 de diciembre de 1982 y ratificado por España el 20 de diciembre de 1996 (B.O.E) número 39, de 14 de febrero de 1997), tras reconocer en su artículo 90 que *"[...] todos los Estados, sean ribereños o sin litoral, tienen el derecho de que los buques que enarbolan su pabellón naveguen en alta mar", prescribe en su artículo 91 que "[...] cada Estado establecerá los requisitos necesarios para conceder su nacionalidad a los buques, para su inscripción en un registro en su territorio y para que tengan el derecho a enarbolar su pabellón. Los buques poseerán la nacionalidad del Estado cuyo pabellón estén autorizados a enarbolar. Ha de existir una relación auténtica entre el Estado y el buque".*

Por su parte, el artículo 92 dispone: *"1. Los buques navegarán bajo el pabellón de un solo Estado, y salvo en los casos excepcionales previstos de modo expreso en los tratados internacionales o en esta Convención, estarán sometidos, en alta mar, a la jurisdicción exclusiva de dicho Estado. Un buque no podrá cambiar de pabellón durante un viaje ni en una escala, salvo en caso de transferencia efectiva de la propiedad o de cambio de registro. 2. El buque que navegue bajo los pabellones de dos o más Estados, utilizándolos a su conveniencia, no podrá ampararse en ninguna de esas nacionalidades frente a un tercer Estado y podrá ser considerado buque sin nacionalidad".*

Además, ha de tenerse en cuenta también el artículo 94, conforme al cual: "[...] todo Estado ejercerá de manera efectiva su jurisdicción y control en cuestiones administrativas, técnicas y sociales sobre los buques que enarbolan su pabellón" [...]."

Por todo ello y dado que los titulares de este buque no solicitaron en tiempo y forma la exportación a otro país, permaneciendo actualmente registrado en España y Reino Unido, esta Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura

RESUELVE

Pasar el buque "VOX BAHIA", a situación de BAJA DEFINITIVA POR EXPORTACIÓN en el Registro General de la Flota Pesquera.

La fecha de ejecución provisional de dicha exportación, hasta que por parte de las autoridades de Isla Mauricio no se dé traslado de la fecha oficial en que se dio de alta en su Registro, será el 19/07/2012, fecha en que se produce la subasta del barco en aquel país.

La presente Resolución, que no agota la vía Administrativa, podrá recurrirse en Alzada ante la Secretaria General de Pesca, en el plazo de un mes, contado a partir de día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, todo ello conforme a lo ordenado en el Art., 121 y 122, de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA


Ignacio Gandarias Serrano
IGNACIO GANDARIAS SERRANO





MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL DE PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS PESQUEROS Y
ACUICULTURA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ACUERDOS Y ORGANIZACIONES
REGIONALES DE PESCA

SECRETARIA GENERAL DE PESCA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACUERDOS Y
ORGANIZACIONES REGIONALES DE PESCA

Fecha: 18 MAY 2017

Entrada:

Salida: 101-11102

O F I C I O

S/REF: -
N/REF: RFM/moe
FECHA: 10/05/2017
ASUNTO: CESIÓN DEFINITIVA DERECHOS CENSALES

DESTINATARIO: ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE BUQUES DE PESCA DE MARÍN
PUERTO PESQUERO
Puesto nº30 - Lonja
Apartado 3. 36900 MARIN (Pontevedra)

En relación a su escrito de fecha 23 de abril de 2017, por el que se solicita a esta Unidad cesión irrevocable y definitiva de los derechos censales de palangre de superficie del buque VOX BAHÍA al buque VILACHAN, la Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca,

INFORMA:

Que esta sustitución de adaptarse a lo que establece la Orden AAA/658/2014, de 22 de abril, por el que se regula la pesca con el arte de palangre de superficie para la captura de especies altamente migratorias, artículo 8 (3).

Para ello el buque VILACHAN deberá solicitar un cambio de modalidad al censo de palangre de superficie.

El cambio de censo lo deberá solicitar a la Dirección General de Ordenación de los Recursos Pesqueros del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

El Subdirector General de Acuerdos y
Organizaciones Regionales de Pesca

Ramón de la Figuera Morales



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA, POR LA QUE SE AUTORIZA PREVIAMENTE LAS OBRAS DE REFORMA DEL BUQUE PESQUERO "VILACHAN" AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1549/2009, DE 9 DE OCTUBRE.

Vista la solicitud presentada el 11 de julio de 2017, por don José Ramón Rodríguez Estela en representación de Monteventoso, S. A. para la autorización previa de obras de reformas del buque pesquero denominado "Vilachan", con matrícula y folio VI-5-9272, y Código del buque n.º. 2219, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las obras de reforma solicitada por el interesado, consiste en cambio de modalidad de Pesca de arrastre a Palangre de superficie, instalación de los carreteles de estiba, adecuación del buque a las nuevas reglamentaciones en materia de seguridad, comunicaciones y técnico-sanitarias, modificación del puente de gobierno, cierre de toldilla, etc., con incremento del arqueo internacional que pasa de 380 a 428 GT, sin incremento de volumen bajo cubierta (1.316,58 m³), ni en la potencia propulsora del buque, tal y como se desprende del Proyecto realizado por Don F. Carceller, Ingenieros Navales.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de julio de 2017, se solicita informe a la Dirección General de Ordenación Pesquera del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, relativo a las obras de reforma, de conformidad con lo establecido en el art. 26 del Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre y de sus distintas modificaciones.

TERCERO.- El día 2 de octubre de 2017, la Dirección General de Ordenación Pesquera del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, emite informe favorable a las obras de reforma solicitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El Decreto 374/2015, de 14 de diciembre, (*BOC nº 248, de 23 de diciembre de 2015*), que modifica el Decreto 40/2012, de 17 de mayo, (*BOC nº 103, de 25 mayo de 2012*), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en su artículo 12.1.B.c), recoge que: corresponde a la Dirección General de Pesca ".....el otorgamiento de autorizaciones para la construcción y modernización de barcos de pesca"

II.- El Real Decreto 1549/2009, (BOE núm.245, de 10 de octubre de 2009), sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al Fondo Europeo de la Pesca, recoge en su artículo 28, "que la Comunidad Autónoma a la vista del Informe emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, ahora Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, resolverá los expedientes de obras de modernización y equipamiento en el ámbito de su competencia".

III.- En el mencionado Real Decreto 1549/2009, en su Capítulo III, Sección 1ª, establece las normas de ordenación para el equipamiento y modernización de los buques de pesca. En el presente expediente se cumplen dichas normas.





Por todo lo expuesto y a la vista del Informe favorable de 2 de octubre de 2017, de la Dirección General de Ordenación Pesquera del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

RESUELVO

Primero.- Autorizar con carácter previo las obras de reforma del buque "Vilachan", del que es empresa armadora Monteventoso, S. A., consistentes en cambio de modalidad de pesca de arrastre a palangre de superficie, instalación de los carreteles de estiba, adecuación del buque a las nuevas reglamentaciones en materia de seguridad, comunicaciones y técnico-sanitarias, modificación del puente de gobierno, cierre de toldilla, etc.

Estas obras de reforma que suponen incremento del arqueo internacional que pasa de 380 a 428 GT, sin incremento de volumen bajo cubierta (1.316,58 m³), ni en la potencia propulsora de la citada embarcación.

Esta autorización estará condicionada a la previa sustitución de los derechos censales del buque "VOX BAHIA" al buque pesquero "VILACHAN", que deberá concederse mediante resolución del Director de Recursos Pesqueros y Acuicultura y solicitarse de acuerdo con el artículo 11 del la Orden AAA/658/2014, de 22 de abril.

Una vez realizadas, se deberá anotar en Hoja de Asiento de Inscripción Marítima, que no se autorizarán más incrementos de arqueo sin aportación de bajas en 3ª. lista y que estas que ahora se autorizan, han sido para mejorar la seguridad a bordo, las condiciones de trabajo, de higiene y la calidad del producto y no se produce aumento en el volumen bajo cubierta del citado buque.

Segundo.- El informe favorable de la Dirección General de Ordenación Pesquera, tendrá un período de validez de **dieciocho meses**, dentro del cual deberá haberse iniciado la obra de reforma que a su vez deberá finalizar en los dieciocho meses siguientes. De no iniciarse en dicho plazo, se considerará caducada esta autorización.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en artículo 62 del Real Decreto 1027/89, de 28 de julio sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo, esta autorización será previa a la que en el ámbito de sus competencias corresponde al Ministerio de Fomento (Dirección General de la Marina Mercante).

La presente Resolución deberá notificarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar a partir de su notificación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria,

Documento firmado digitalmente por:

El Director General de Pesca
Orlando Umpiérrez García

Avda. Anaga, nº 35
Edf. Servicios Múltiples I, Planta 11ª
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 922 47 65 00
Fax: 922 47 52 93

Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, nº 22
Edf. Jinámar, Planta 0
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno.: 928 11 75 80
Fax: 928 11 75 93

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ORLANDO UMPIERREZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA

Fecha: 04/10/2017 - 08:27:00

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0NS0JbsvAWsc8puzesZGvh6psfgEBfki0



El presente documento ha sido descargado el 04/10/2017 - 09:23:11

Dirección General de Pesca
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas
Gobierno de Canarias

Asunto : Solicitud modificación autorización obras de reforma del buque
"VILACHAN " (VI-5-9272) a favor de la empresa MONTEVENTOSO, S.A.

Con fecha 21 de Septiembre de 2012, por Resolución del Director General de Pesca, se autorizan las obras de reforma de la embarcación arriba referenciada consistentes en : **cambio de la modalidad de pesca de arrastre a palangre de fondo, adecuación del buque a las nuevas reglamentaciones en materia de seguridad, comunicaciones y técnico sanitarias, modificación del puente de gobierno, cierre de toldilla, etc.**

Por parte de la empresa armadora del buque VILACHAN se ha encontrado la posibilidad de explotación de una licencia de pesca para palangre de superficie y para ello es necesario la modificación de la autorización de septiembre de 2016 a una nueva autorización para la nueva modalidad : **palangre de superficie** mediante sistema americano.

El citado cambio no supone mas que la sustitución de los haladores previstos para palangre de fondo, por los carreteles de estiba de la línea madre del palangre de superficie (se adjunta el proyecto en el que figuran los carreteles en vez de los haladores). El resto de las obras a acometer son las mismas que aparecen en el proyecto ya autorizado, del cual también adjuntamos copia.

En consecuencia, siendo las mismas modificaciones estructurales el arqueo final será , también según estaba estipulado en el cálculo ya aprobado , de 428 GT (se pasa de los 380 GT a 428 GT), sin variación del volumen bajo cubierta que se mantiene en 1.316,58 metros cúbicos).

Por todo ello, solicita

Se expida nueva Resolución de autorización de obras de reforma del buque "VILACHAN " (VI-5-9272) con cambio de modalidad a palangre de superficie.

Vigo para Las Palmas, a 6 de Julio de 2017


Fdo. José Ramón Rodríguez Estela
MONTEVENTOSO, S.A.



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA CON CARÁCTER PREVIO LAS OBRAS DE REFORMA EN LA EMBARCACIÓN “VILACHAN” (VI-5-9272), A FAVOR DE LA EMPRESA MONTE VENTOSO, S. A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La empresa armadora **Monte Ventoso, S. A.**, presenta solicitud de autorización para realizar las obras de reforma que a continuación se describen, según memoria adjunta, en la embarcación denominada “**Vilachan**”, con puerto base en **Las Palmas**:

- **Cambio de la modalidad de pesca de arrastre a palangre de fondo, adecuación del buque a las nuevas reglamentaciones en materia de seguridad, comunicaciones y técnico sanitarias, modificación de puente de gobierno, cierre de toldilla, etc.**

Segundo.- Las obras descritas según se desprende del proyecto técnico, causan aumento del arqueo GT, que pasa de 380 a 428 GT, pero no causan incremento de volumen bajo cubierta (1,316, 58 m³), ni de la potencia propulsora.

Tercero.- El día 14 de septiembre de 2016, se emite informe favorable por la Dirección General de Ordenación Pesquera del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido artículo 33 del Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, aceptando un aumento de arqueo internacional que pasa de 380 GT a 428 GT. Dicha autorización no precisa aporte de bajas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Único.- El Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al Fondo Europeo de la Pesca, recoge expresamente el trámite de las solicitudes de obras de modernizaciones a bordo de los buques pesqueros y selectividad, estableciendo la obligatoriedad de solicitar informe, que tendrá carácter vinculante, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Por todo lo expuesto y a la vista del Informe vinculante del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente,





RESUELVO

1.- Autorizar las obras de reforma en la embarcación “**Vilachan**”, a la empresa armadora **Monte Ventoso, S. A.** , sin aportación de bajas, que son las que a continuación se señalan:

- **Cambio de la modalidad de pesca de arrastre a palangre de fondo, adecuación del buque a las nuevas reglamentaciones en materia de seguridad, comunicaciones y técnico sanitarias, modificación de puente de gobierno, cierre de toldilla, etc.**

2.- El informe favorable de la Dirección General de Ordenación Pesquera, tendrá un período de validez de **dieciocho meses**, según lo establecido en los artículos 26, 27 y 28 del Real Decreto 1549/2009, dentro del cual deberán haberse iniciado las obras de reforma, que deberán estar finalizadas en los 18 meses siguientes. De no iniciarse en dicho plazo, se considerará caducada esta autorización.

3.- Una vez realizadas las obras, se deberá anotar en la Hoja de Asiento de Inscripción Marítima, que no se autorizarán más incrementos de arqueo sin aportación de bajas en 3ª. Lista y que estas que ahora se autorizan, han sido para mejorar la seguridad a bordo, las condiciones de trabajo, de higiene y la calidad del producto y no se produce aumento en el Volumen Bajo Cubierta del citado buque.

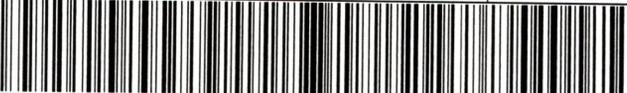
4.- El incremento de arqueo producido no podrá computarse para el cálculo de la prima para paralización definitiva de la actividad pesquera hasta transcurridos cinco años naturales a contar desde la fecha de autorización de las obras.

6.- De acuerdo con lo previsto en artículo 62 del Real Decreto 1027/89, de 28 de julio sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo, esta autorización será previa a la que en el ámbito de sus competencias corresponde al Ministerio de Fomento (Dirección General de la Marina Mercante).

5. - Notificar la presente Resolución al interesado, significándole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar a partir de su notificación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria.

Documento firmado electrónicamente por
El Director General de Pesca
Orlando Umpiérrez García

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ORLANDO UMPIERREZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA	Fecha: 21/09/2016 - 14:32:22
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BTf9t_sOIky4E1ELm8CE-X6fIAcuTx4	 
El presente documento ha sido descargado el 22/09/2016 - 07:40:00	

F. CARCELLER

Ingenieros Navales – Consultores – Proyectos – Valoraciones – Arbitrajes – Comisariado

M/P "VILACHÁN"

- OBRAS DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN -

0.- GENERAL

1.- ANEXOS:

- A. Autorización obras 2016**
- B. Disposición General 2010 (A PALANGRE DE FONDO).**
- C. Disposición General 2017 (A PALANGRE DE SUPERFICIE).**
- D. Proyecto Junio 2010.**



F. CARCELLER

Ingenieros Navales – Consultores – Proyectos – Valoraciones – Arbitrajes – Comisariado

M/P "VILACHÁN"

- OBRAS DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN -

0.- GENERAL

Con fecha 21/09/2016 la Dirección General de Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias emitió, con el informe favorable de la Dirección General de Ordenación Pesquera del Ministerio de Agricultura, Alimentación y medio Ambiente, la autorización que se adjunta, cuya finalidad era la realización de obras en el Motopesquero "Vilachán" (3ª lista de la matrícula de Vigo, folio VI-5-9272), de puerto base en Las Palmas (código del buque 2919) para cambio de la modalidad de pesca, de arrastre a palangre de fondo, adecuación del buque a las nuevas reglamentaciones en materia de seguridad, comunicaciones y técnico sanitarias, modificación de puente de gobierno, cierre toldilla, etc...

El plano 001, proyecto 1097-16/40, Rev.02 Disposición General de fecha 17-10-16, también adjunto, recoge las obras y cambios a realizar en el buque; para autorización solicitada.

Actualmente el Armador del citado buque ha encontrado la posibilidad de explotación de una licencia de pesca para palangre de superficie y su deseo es cambiar la citada autorización del año 2016 a una nueva autorización para dicha modalidad: palangre de superficie mediante sistema americano.

Dicho cambio no supone más que la sustitución de los haladores previstos para palangre de fondo, por los carreteles de estiba de la línea madre del palangre de superficie. El resto de las obras y adecuaciones a llevar a cabo en el buque serán las mismas previstas en el proyecto ya autorizado, del cual al final de este nuevo se adjunta copia. Por tanto, siendo las mismas modificaciones estructurales el arqueo final será, también según estaba estipulado en el cálculo ya aprobado, de 428 GT (se pasa de los actuales 380 GT a 428 GT), siempre sin variación de volumen bajo cubierta que se mantiene en 1316,58 m3.

F. CARCELLER

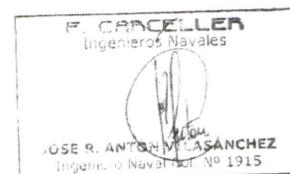
Ingenieros Navales – Consultores – Proyectos – Valoraciones – Arbitrajes – Comisariado

Tampoco habrá variación de la potencia propulsora.

El plano El plano 001, proyecto 1097-16/40, Rev.03 Disposición General de fecha 03-07-17, que se adjunta recoge los cambios para la nueva modalidad. Como se puede observar la única variación sobre el plano previsto, lo autorizado en 2016 también adjunto, es la inclusión de dos carretes de accionamiento hidráulico para estiba del monofilamento, "línea madre", del sistema de pesca de palangre de superficie en la modalidad de pesca americana.

Habida cuenta los cambios en las posibilidades de explotación, sírvase este nuevo proyecto para solicitar en nombre del Armador la autorización para cambio a palangre de superficie con sistema de pesca americano.

Vigo 04-07-17



Dirección General de Pesca
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas
Gobierno de Canarias

Asunto : Solicitud modificación autorización obras de reforma del buque
"VILACHAN " (VI-5-9272) a favor de la empresa MONTEVENTOSO, S.A.

Con fecha 21 de Septiembre de 2012, por Resolución del Director General de Pesca, se autorizan las obras de reforma de la embarcación arriba referenciada consistentes en : **cambio de la modalidad de pesca de arrastre a palangre de fondo, adecuación del buque a las nuevas reglamentaciones en materia de seguridad, comunicaciones y técnico sanitarias, modificación del puente de gobierno, cierre de toldilla, etc.**

Por parte de la empresa armadora del buque VILACHAN se ha encontrado la posibilidad de explotación de una licencia de pesca para palangre de superficie y para ello es necesario la modificación de la autorización de septiembre de 2016 a una nueva autorización para la nueva modalidad : **palangre de superficie** mediante sistema americano.

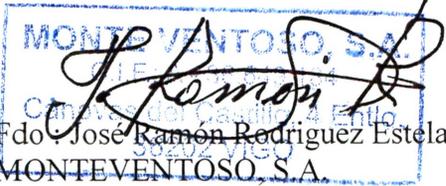
El citado cambio no supone mas que la sustitución de los haladores previstos para palangre de fondo, por los carreteles de estiba de la línea madre del palangre de superficie (se adjunta el proyecto en el que figuran los carreteles en vez de los haladores). El resto de las obras a acometer son las mismas que aparecen en el proyecto ya autorizado, del cual también adjuntamos copia.

En consecuencia, siendo las mismas modificaciones estructurales el arqueo final será , también según estaba estipulado en el cálculo ya aprobado , de 428 GT (se pasa de los 380 GT a 428 GT), sin variación del volumen bajo cubierta que se mantiene en 1.316,58 metros cúbicos).

Por todo ello, solicita

Se expida nueva Resolución de autorización de obras de reforma del buque "VILACHAN " (VI-5-9272) con cambio de modalidad a palangre de superficie.

Vigo para Las Palmas, a 6 de Julio de 2017


Fdo. José Ramón Rodríguez Estela
MONTEVENTOSO, S.A.

Dirección General de Pesca
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas
Gobierno de Canarias

Asunto : Solicitud modificación autorización obras de reforma del buque
"VILACHAN " (VI-5-9272) a favor de la empresa MONTEVENTOSO, S.A.

Con fecha 21 de Septiembre de 2012, por Resolución del Director General de Pesca, se autorizan las obras de reforma de la embarcación arriba referenciada consistentes en : **cambio de la modalidad de pesca de arrastre a palangre de fondo, adecuación del buque a las nuevas reglamentaciones en materia de seguridad, comunicaciones y técnico sanitarias, modificación del puente de gobierno, cierre de toldilla, etc.**

Por parte de la empresa armadora del buque VILACHAN se ha encontrado la posibilidad de explotación de una licencia de pesca para palangre de superficie y para ello es necesario la modificación de la autorización de septiembre de 2016 a una nueva autorización para la nueva modalidad : **palangre de superficie** mediante sistema americano.

El citado cambio no supone mas que la sustitución de los haladores previstos para palangre de fondo, por los carreteles de estiba de la línea madre del palangre de superficie (se adjunta el proyecto en el que figuran los carreteles en vez de los haladores). El resto de las obras a acometer son las mismas que aparecen en el proyecto ya autorizado, del cual también adjuntamos copia.

En consecuencia, siendo las mismas modificaciones estructurales el arqueado final será , también según estaba estipulado en el cálculo ya aprobado , de 428 GT (se pasa de los 380 GT a 428 GT), sin variación del volumen bajo cubierta que se mantiene en 1.316,58 metros cúbicos).

Por todo ello, solicita

Se expida nueva Resolución de autorización de obras de reforma del buque "VILACHAN " (VI-5-9272) con cambio de modalidad a palangre de superficie.

Vigo para Las Palmas, a 6 de Julio de 2017

MONTEVENTOSO, S.A.

Fdo. José Ramón Rodríguez Estela
MONTEVENTOSO, S.A.



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA CON CARÁCTER PREVIO LAS OBRAS DE REFORMA EN LA EMBARCACIÓN “VILACHAN” (VI-5-9272), A FAVOR DE LA EMPRESA MONTE VENTOSO, S. A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La empresa armadora **Monte Ventoso, S. A.**, presenta solicitud de autorización para realizar las obras de reforma que a continuación se describen, según memoria adjunta, en la embarcación denominada “**Vilachan**”, con puerto base en **Las Palmas**:

- **Cambio de la modalidad de pesca de arrastre a palangre de fondo, adecuación del buque a las nuevas reglamentaciones en materia de seguridad, comunicaciones y técnico sanitarias, modificación de puente de gobierno, cierre de toldilla, etc.**

Segundo.- Las obras descritas según se desprende del proyecto técnico, causan aumento del arqueo GT, que pasa de 380 a 428 GT, pero no causan incremento de volumen bajo cubierta (1,316, 58 m³), ni de la potencia propulsora.

Tercero.- El día 14 de septiembre de 2016, se emite informe favorable por la Dirección General de Ordenación Pesquera del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido artículo 33 del Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, aceptando un aumento de arqueo internacional que pasa de 380 GT a 428 GT. Dicha autorización no precisa aporte de bajas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Único.- El Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al Fondo Europeo de la Pesca, recoge expresamente el trámite de las solicitudes de obras de modernizaciones a bordo de los buques pesqueros y selectividad, estableciendo la obligatoriedad de solicitar informe, que tendrá carácter vinculante, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Por todo lo expuesto y a la vista del Informe vinculante del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente,



F. CARCELLER

Ingenieros Navales – Consultores – Proyectos – Valoraciones – Arbitrajes – Comisariado

M/P "VILACHÁN"

- OBRAS DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN -

0.- GENERAL

1.- ANEXOS:

- A. Autorización obras 2016**
- B. Disposición General 2010 (A PALANGRE DE FONDO).**
- C. Disposición General 2017 (A PALANGRE DE SUPERFICIE).**
- D. Proyecto Junio 2010.**

Faustino Carceller S.L. C.I.F. B-36.948.586



F. CARCELLER

Ingenieros Navales – Consultores – Proyectos – Valoraciones – Arbitrajes – Comisariado

M/P "VILACHÁN"

- OBRAS DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN -

0.- GENERAL

Con fecha 21/09/2016 la Dirección General de Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias emitió, con el informe favorable de la Dirección General de Ordenación Pesquera del Ministerio de Agricultura, Alimentación y medio Ambiente, la autorización que se adjunta, cuya finalidad era la realización de obras en el Motopesquero "Vilachán" (3ª lista de la matrícula de Vigo, folio VI-5-9272), de puerto base en Las Palmas (código del buque 2919) para cambio de la modalidad de pesca, de arrastre a palangre de fondo, adecuación del buque a las nuevas reglamentaciones en materia de seguridad, comunicaciones y técnico sanitarias, modificación de puente de gobierno, cierre toldilla, etc...

El plano 001, proyecto 1097-16/40, Rev.02 Disposición General de fecha 17-10-16, también adjunto, recoge las obras y cambios a realizar en el buque; para autorización solicitada.

Actualmente el Armador del citado buque ha encontrado la posibilidad de explotación de una licencia de pesca para palangre de superficie y su deseo es cambiar la citada autorización del año 2016 a una nueva autorización para dicha modalidad: palangre de superficie mediante sistema americano.

Dicho cambio no supone más que la sustitución de los haladores previstos para palangre de fondo, por los carreteles de estiba de la línea madre del palangre de superficie. El resto de las obras y adecuaciones a llevar a cabo en el buque serán las mismas previstas en el proyecto ya autorizado, del cual al final de este nuevo se adjunta copia. Por tanto, siendo las mismas modificaciones estructurales el arqueo final será, también según estaba estipulado en el cálculo ya aprobado, de 428 GT (se pasa de los actuales 380 GT a 428 GT), siempre sin variación de volumen bajo cubierta que se mantiene en 1316,58 m3.

F. CARCELLER

Ingenieros Navales – Consultores – Proyectos – Valoraciones – Arbitrajes – Comisariado

Tampoco habrá variación de la potencia propulsora.

El plano El plano 001, proyecto 1097-16/40, Rev.03 Disposición General de fecha 03-07-17, que se adjunta recoge los cambios para la nueva modalidad. Como se puede observar la única variación sobre el plano previsto, lo autorizado en 2016 también adjunto, es la inclusión de dos carretes de accionamiento hidráulico para estiba del monofilamento, "línea madre", del sistema de pesca de palangre de superficie en la modalidad de pesca americana.

Habida cuenta los cambios en las posibilidades de explotación, sírvase este nuevo proyecto para solicitar en nombre del Armador la autorización para cambio a palangre de superficie con sistema de pesca americano.

Vigo 04-07-17



Dirección General de Pesca
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas
Gobierno de Canarias

Asunto : Solicitud modificación autorización obras de reforma del buque
"VILACHAN " (VI-5-9272) a favor de la empresa MONTEVENTOSO, S.A.

Con fecha 21 de Septiembre de 2012, por Resolución del Director General de Pesca, se autorizan las obras de reforma de la embarcación arriba referenciada consistentes en : **cambio de la modalidad de pesca de arrastre a palangre de fondo, adecuación del buque a las nuevas reglamentaciones en materia de seguridad, comunicaciones y técnico sanitarias, modificación del puente de gobierno, cierre de toldilla, etc.**

Por parte de la empresa armadora del buque VILACHAN se ha encontrado la posibilidad de explotación de una licencia de pesca para palangre de superficie y para ello es necesario la modificación de la autorización de septiembre de 2016 a una nueva autorización para la nueva modalidad : **palangre de superficie** mediante sistema americano.

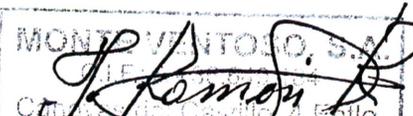
El citado cambio no supone mas que la sustitución de los haladores previstos para palangre de fondo, por los carretes de estiba de la línea madre del palangre de superficie (se adjunta el proyecto en el que figuran los carretes en vez de los haladores). El resto de las obras a acometer son las mismas que aparecen en el proyecto ya autorizado, del cual también adjuntamos copia.

En consecuencia, siendo las mismas modificaciones estructurales el arqueado final será , también según estaba estipulado en el cálculo ya aprobado , de 428 GT (se pasa de los 380 GT a 428 GT), sin variación del volumen bajo cubierta que se mantiene en 1.316,58 metros cúbicos).

Por todo ello, solicita

Se expida nueva Resolución de autorización de obras de reforma del buque "VILACHAN " (VI-5-9272) con cambio de modalidad a palangre de superficie.

Vigo para Las Palmas, a 6 de Julio de 2017


Fdo. José Ramón Rodríguez Estéla
MONTEVENTOSO, S.A.


Gobierno de Canarias
Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Aguas

REGISTRADO EN LAS PALMAS

Fecha: 11 JUL 2017

ENTRADA

Número: _____
AGPA: _____ Hora: _____



F. CARCELLER

Ingenieros Navales – Consultores – Proyectos – Valoraciones – Arbitrajes – Comisariado

M/P "VILACHÁN"
- OBRAS DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN -

0.- GENERAL

1.- ANEXOS:

- A. Autorización obras 2016**
- B. Disposición General 2010 (A PALANGRE DE FONDO).**
- C. Disposición General 2017 (A PALANGRE DE SUPERFICIE).**
- D. Proyecto Junio 2010.**





F. CARCELLER

Ingenieros Navales – Consultores – Proyectos – Valoraciones – Arbitrajes – Comisariado

M/P "VILACHÁN"

- OBRAS DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN -

0.- GENERAL

Con fecha 21/09/2016 la Dirección General de Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias emitió, con el informe favorable de la Dirección General de Ordenación Pesquera del Ministerio de Agricultura, Alimentación y medio Ambiente, la autorización que se adjunta, cuya finalidad era la realización de obras en el Motopesquero "Vilachán" (3ª lista de la matrícula de Vigo, folio VI-5-9272), de puerto base en Las Palmas (código del buque 2919) para cambio de la modalidad de pesca, de arrastre a palangre de fondo, adecuación del buque a las nuevas reglamentaciones en materia de seguridad, comunicaciones y técnico sanitarias, modificación de puente de gobierno, cierre toldilla, etc...

El plano 001, proyecto 1097-16/40, Rev.02 Disposición General de fecha 17-10-16, también adjunto, recoge las obras y cambios a realizar en el buque; para autorización solicitada.

Actualmente el Armador del citado buque ha encontrado la posibilidad de explotación de una licencia de pesca para palangre de superficie y su deseo es cambiar la citada autorización del año 2016 a una nueva autorización para dicha modalidad: palangre de superficie mediante sistema americano.

Dicho cambio no supone más que la sustitución de los haladores previstos para palangre de fondo, por los carreteles de estiba de la línea madre del palangre de superficie. El resto de las obras y adecuaciones a llevar a cabo en el buque serán las mismas previstas en el proyecto ya autorizado, del cual al final de este nuevo se adjunta copia. Por tanto, siendo las mismas modificaciones estructurales el arqueo final será, también según estaba estipulado en el cálculo ya aprobado, de 428 GT (se pasa de los actuales 380 GT a 428 GT), siempre sin variación de volumen bajo cubierta que se mantiene en 1316,58 m3.

F. CARCELLER

Ingenieros Navales – Consultores – Proyectos – Valoraciones – Arbitrajes – Comisariado

Tampoco habrá variación de la potencia propulsora.

El plano El plano 001, proyecto 1097-16/40, Rev.03 Disposición General de fecha 03-07-17, que se adjunta recoge los cambios para la nueva modalidad. Como se puede observar la única variación sobre el plano previsto, lo autorizado en 2016 también adjunto, es la inclusión de dos carretes de accionamiento hidráulico para estiba del monofilamento, "línea madre", del sistema de pesca de palangre de superficie en la modalidad de pesca americana.

Habida cuenta los cambios en las posibilidades de explotación, sírvase este nuevo proyecto para solicitar en nombre del Armador la autorización para cambio a palangre de superficie con sistema de pesca americano.

Vigo 04-07-17





F. CARCELLER

Ingenieros Navales – Consultores – Proyectos – Valoraciones – Arbitrajes – Comisariado

A. Autorización obras 2016

Faustino Carceller S.L. C.I.F. B-36.948.586

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA CON CARÁCTER PREVIO LAS OBRAS DE REFORMA EN LA EMBARCACIÓN “VILACHAN” (VI-5-9272), A FAVOR DE LA EMPRESA MONTE VENTOSO, S. A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La empresa armadora **Monte Ventoso, S. A.**, presenta solicitud de autorización para realizar las obras de reforma que a continuación se describen, según memoria adjunta, en la embarcación denominada “**Vilachan**”, con puerto base en **Las Palmas**:

- **Cambio de la modalidad de pesca de arrastre a palangre de fondo, adecuación del buque a las nuevas reglamentaciones en materia de seguridad, comunicaciones y técnico sanitarias, modificación de puente de gobierno, cierre de toldilla, etc.**

Segundo.- Las obras descritas según se desprende del proyecto técnico, causan aumento del arqueo GT, que pasa de 380 a 428 GT, pero no causan incremento de volumen bajo cubierta (1,316, 58 m³), ni de la potencia propulsora.

Tercero.- El día 14 de septiembre de 2016, se emite informe favorable por la Dirección General de Ordenación Pesquera del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido artículo 33 del Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, aceptando un aumento de arqueo internacional que pasa de 380 GT a 428 GT. Dicha autorización no precisa aporte de bajas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Único.- El Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al Fondo Europeo de la Pesca, recoge expresamente el trámite de las solicitudes de obras de modernizaciones a bordo de los buques pesqueros y selectividad, estableciendo la obligatoriedad de solicitar informe, que tendrá carácter vinculante, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Por todo lo expuesto y a la vista del Informe vinculante del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente,





RESUELVO

1.- Autorizar las obras de reforma en la embarcación "Vilachan", a la empresa armadora **Monte Ventoso, S. A.**, sin aportación de bajas, que son las que a continuación se señalan:

- **Cambio de la modalidad de pesca de arrastre a palangre de fondo, adecuación del buque a las nuevas reglamentaciones en materia de seguridad, comunicaciones y técnico sanitarias, modificación de puente de gobierno, cierre de toldilla, etc.**

2.- El informe favorable de la Dirección General de Ordenación Pesquera, tendrá un período de validez de **dieciocho meses**, según lo establecido en los artículos 26, 27 y 28 del Real Decreto 1549/2009, dentro del cual deberán haberse iniciado las obras de reforma, que deberán estar finalizadas en los 18 meses siguientes. De no iniciarse en dicho plazo, se considerará caducada esta autorización.

3.- Una vez realizadas las obras, se deberá anotar en la Hoja de Asiento de Inscripción Marítima, que no se autorizarán más incrementos de arqueo sin aportación de bajas en 3ª. Lista y que estas que ahora se autorizan, han sido para mejorar la seguridad a bordo, las condiciones de trabajo, de higiene y la calidad del producto y no se produce aumento en el Volumen Bajo Cubierta del citado buque.

4.- El incremento de arqueo producido no podrá computarse para el cálculo de la prima para paralización definitiva de la actividad pesquera hasta transcurridos cinco años naturales a contar desde la fecha de autorización de las obras.

6.- De acuerdo con lo previsto en artículo 62 del Real Decreto 1027/89, de 28 de julio sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo, esta autorización será previa a la que en el ámbito de sus competencias corresponde al Ministerio de Fomento (Dirección General de la Marina Mercante).

5. - Notificar la presente Resolución al interesado, significándole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar a partir de su notificación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria.

Documento firmado electrónicamente por
El Director General de Pesca
Orlando Umpiérrez García

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ORLANDO UMPIERREZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA	Fecha: 21/09/2016 - 14:32:22
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BTf9t_sOIky4E1ELmA8CE-X6fIAcuTx4	 
El presente documento ha sido descargado el 22/09/2016 - 07:40:00	

F. CARCELLER

Ingenieros Navales – Consultores – Proyectos – Valoraciones – Arbitrajes – Comisariado

B. Disposición General 2010 (A PALANGRE DE FONDO).

Faustino Carceller S.L. C.I.F. B-36.948.586

F. CARCELLER

Ingenieros Navales – Consultores – Proyectos – Valoraciones – Arbitrajes – Comisariado

C. Disposición General 2017 (A PALANGRE DE SUPERFICIE).

Faustino Carceller S.L. C.I.F. B-36.948.586

F. CARCELLER

Ingenieros Navales – Consultores – Proyectos – Valoraciones – Arbitrajes – Comisariado

D. Proyecto Junio 2010.

Faustino Carceller S.L. C.I.F. B-36.948.586

F. CARCELLER

Ingenieros Navales – Consultores – Proyectos – Valoraciones – Arbitrajes – Comisariado

M/P "VILACHÁN"

- OBRAS DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN -

0.- GENERAL

El objeto de este proyecto es describir las obras a realizar en el buque pesquero "VILACHÁN" para su modernización y cambio de maniobra y modalidad de pesca.

El buque "VILACHÁN" es una embarcación de casco de acero, enteramente soldado, propulsada por motor diesel marino, construida y diseñada para la pesca en la modalidad de arrastre de fondo. Cuenta con la disposición general y distribución clásica de este tipo de buques: dos cubiertas corridas, la inferior de francobordo y la superior de trabajo, con la habilitación y superestructura dispuesta en el tercio de proa, a popa de la misma la maquinilla de arrastre, playa de pesca, palo y pórtico pastecas, terminando la cubierta contra la estampa en una rampa para facilitar el embarque del aparejo de arrastre. Cuenta con medios para conservar las capturas a bordo, las mismas son previamente congeladas a -40º C en los túneles dispuestos en la factoría de pesca y conservadas seguidamente en las bodegas y entrepuente que dispone de los medios correspondientes para conservar a -25º C.

El buque pertenece a la 3ª lista de la matrícula de Vigo, folio VI-5-9272. Tiene su puerto base en Las Palmas (código del buque 2219). Fue construido en 1972, fecha de entrada en servicio, y su caladero es el de aguas internacionales y terceros países (perteneció al censo de buques de arrastre que con base en Canarias trabajaban en el caladero de Mauritania). A efectos de Sevimar, está encuadrado en el grupo III, clase R, pesca de gran altura. Las características del buque son las siguientes:

F. CARCELLER

Ingenieros Navales – Consultores – Proyectos – Valoraciones – Arbitrajes – Comisariado

- Eslora total	:	39,00 m.
- Eslora entre perpendiculares	:	33,62 m.
- Manga de trazado	:	8,00 m.
- Puntal cubierta	:	3,85 m. / 5,90 m.
- Arqueo bruto	:	380 GT / 252,6 TRB
- Potencia propulsora	:	800 CV

Las obras que se pretenden realizar tienen dos finalidades:

a) Cambiar la modalidad de pesca de arrastre a palangre.

Para ello se eliminará toda la maniobra de arrastre, desmontaje de la maquinilla de arrastre, eliminación del palo bípode de popa y del pórtico portapastecas. Instalación de los haladores para maniobra de palangre en la modalidad "de fondo". Realización de reforma, entre cubiertas, al costado de estribor, para nicho de pesca para las capturas; cierre de la rampa y estampa para disponer la zona de largado de palangres sobre cubierta superior a popa. Equipar con el aparejo correspondiente pescantes y pastecas para la maniobra de largado de palangre por popa y recogida por costado de estribor al centro del buque. Eliminar la tobera actual y sustituir el propulsor para evitar incidencias con la maniobra de palangre.

b) Adecuar el buque a la nueva reglamentación que, en materia de seguridad y comunicaciones, se recoge en los reglamentos actuales, según RD 1216/1997, RD1032/1999, modificado por el RD 1422/2002 y RD 1185/2006. Así mismo, adecuar el buque a la normativa actual en materia técnico-sanitaria para la conservación y manipulación de los productos derivados de la pesca.

La primera tiene como finalidad renovar y obtener el Certificado de Conformidad de Buque Pesquero, la segunda, obtener el registro sanitario para poder distribuir y comercializar sus capturas.

En la línea del Certificado de Conformidad será necesario revisar, fundamentalmente, los equipos de seguridad, navegación y comunicaciones, así

F. CARCELLER

Ingenieros Navales – Consultores – Proyectos – Valoraciones – Arbitrajes – Comisariado

como verificar la estabilidad del buque en virtud de lo exigido en los nuevos reglamentos antes citados.

Será también necesario sustituir el tipo de refrigerante utilizado en la instalación frigorífica, actualmente R-22, por un gas de los que actualmente están permitidos, menos contaminante desde el punto de vista de agotamiento de la capa de ozono. Los cambios fundamentales son los que se recogen en esta memoria técnica.

Para el certificado técnico-sanitario será necesario eliminar todas las maderas y elementos de acero capaces de producir óxidos u otras contaminaciones en las zonas de manipulación y conservación de las capturas. Se sustituirán dichos elementos por materiales plásticos, tipo PVC o similares, y aceros inoxidable.

Las obras de reforma que se pretenden realizar, conforme a lo indicado anteriormente, no suponen cambio en el volumen bajo cubierta, dado que bajo la cubierta de francobordo, la baja, no se realizarán modificaciones algunas. Tampoco habrá cambios de volumen entre cubierta baja y superior, puesto que si bien se practicará una abertura en el costado de estribor, a nivel de la cuaderna 25, para realizar el nicho de pesca, por donde las capturas serán embarcadas a bordo, la pérdida de volumen por dicho nicho, se compensa con el incremento que supone el cierre de la rampa en la estampa y la prolongación de la cubierta hasta la misma; es decir, entre cubiertas hay un incremento de volumen que corresponde a la eliminación de la rampa de pesca que se compensa con el hueco de pesca de estribor y, por tanto, tampoco se modificará el volumen entre cubiertas. Como resultado, las obras se realizan sin variación de volumen bajo cubierta, ya sea medido a la cubierta baja o a la cubierta superior, el volumen se mantendrá, tras las mismas, en lo certificado por la Dirección General de la Marina Mercante, Organismo al que se le ha solicitado extienda los certificados de volumen que actualmente tiene el buque.

En lo que se refiere al arqueo internacional, habrá un incremento de volumen en los espacios sobre cubierta: por un lado se modifica el puente de gobierno para crear en estribor, hacia popa, un espacio donde se dispongan los mandos de la maniobra de pesca, con visión hacia el hueco de pesca (dicho espacio tendrá una superficie de 2,5x2,5 m. que equivale a 14,1 m³ de aumento). De otra parte, en popa, en la zona de largado, se cierra

F. CARCELLER

Ingenieros Navales – Consultores – Proyectos – Valoraciones – Arbitrajes – Comisariado

con una toldilla para evitar la incidencia del viento y el mar sobre la zona de trabajo de la gente, y, así, dar mayor protección a la tripulación. El volumen a contabilizar en dicha zona es de 140,8 m³ (al estar abierta por proa en cuaderna 18 se contabiliza, a efectos de volumen, una longitud total en la que se descuenta la mitad de la manga). Por último se amplían los pañoles para disponer el local de CO₂ (reglamentario como medio fijo de extinción de incendios de cámara de máquinas) y un pañol para cargar los elementos de la maniobra de palangre; el volumen de estos pañoles es de 22 m³.

Por tanto, el incremento de los espacios, sobre cubierta, motivados por la nueva maniobra de pesca, y para dar cabida a elementos de seguridad nuevos, exigibles en virtud de los actuales reglamentos, y para dar mayor protección a la tripulación en las faenas de trabajo habituales, es de 176,9 m³.

El buque, actualmente, tiene 380 GT, al que corresponde un volumen total de arqueo de 1.444 m³. Con el incremento anterior, debido a nuevos espacios sobre cubierta, dicho volumen pasará a ser de 1.620,9 m³, al que corresponden un arqueo internacional total de 428 GT. El incremento en GT es de 48, y todas ellas se deben al incremento en los espacios sobre cubierta de arqueo.

En lo referente al arqueo nacional, éste no tiene cambios, dado que los espacios bajo cubierta no sufren modificación de volumen y los nuevos, sobre cubierta, se destinan a pañoles y factoría de pesca (zona de largado y encarne de los palangres), espacios estos exentos de ser arqueados; por tanto, tras la reforma, el arqueo nacional en TRB no sufre variación y se mantendrá en 252,6 TRB.

Tampoco hay variación en la potencia propulsora, los 800 CV, actuales de su máquina principal, se mantienen tal y como figura en la situación del censo de flota operativa. La eliminación de la tobera y el cambio de propulsor persiguen eliminar un elemento bueno para el arrastre, pero perjudicial para el palangre, como es la tobera que presenta mayor succión de aguas con la que la posibilidad de embarre del aparejo en el propulsor es mayor; el cambio del propulsor se debe realizar, pues el actual está diseñado para producir tiro en arrastre y trabajar en tobera, en tanto que, la nueva modalidad de pesca, no tiene la necesidad de dichas prestaciones, por lo que se debe optimizar el mismo para

F. CARCELLER

Ingenieros Navales – Consultores – Proyectos – Valoraciones – Arbitrajes – Comisariado

obtener un ahorro de consumo de combustible y, con ello, favorecer una disminución de la emisión de gases de CO₂, además de ahorro en los costos de explotación del buque. Pero estos cambios no inciden en la potencia propulsora que, como se indicó, se mantiene en la que presenta actualmente.

Dado que no se varía la potencia, que no se varía el volumen bajo cubierta, que no se incrementa el volumen de los espacios de carga (al contrario, éste se disminuye por la menor capacidad del entrepuente), que únicamente el incremento está en el arqueo internacional en GT (pasa de 380 a 428, que representa 48 GT más, un 12,63%, debido a nuevos volúmenes en espacios sobre cubierta para facilitar la seguridad de la tripulación y para disponer elementos de seguridad ahora exigibles al buque por los nuevos reglamentos), por todo ello, se entiende que las obras se pueden autorizar sin la necesidad de aportar bajas complementarias, en aras de facilitar la transformación y conseguir, tras la misma, un buque adaptado a la nueva modalidad de pesca con una mayor seguridad para sus tripulantes, tanto por la nueva maniobra en sí como por la que respecta a la incorporación de elementos de seguridad exigibles en virtud de las nuevas regulaciones de los buques pesqueros.

Las características del buque, tras la reforma, serán las siguientes:

- Eslora total : 39,00 m.
- Eslora entre perpendiculares : 33,62 m.
- Manga de trazado : 8,00 m.
- Puntal cubierta : 3,85 m. / 5,90 m.
- Arqueo bruto : 428 GT / 252,6 TRB
- Potencia propulsora : 800 CV
- Volumen bajo cubierta : sin cambios

El desarrollo de las obras es el que se cita a continuación:

F. CARCELLER

Ingenieros Navales – Consultores – Proyectos – Valoraciones – Arbitrajes – Comisariado

1.- OBRAS DE ACERO

En lo que a las obras de acero se refiere, serán necesarias las actuaciones siguientes:

- a) Desguace del palo bípode de popa, materializando chimeneas para los escapes del motor principal y auxiliares.
- b) Desguace del pórtico de popa, eliminando a nivel de la amura los actuales apoyos de la viga portapastecas.
- c) Cierre de la estampa de popa, elaborando mamparo, dando actividad a la actual estampa en la línea central, donde se ubica actualmente la rampa de popa.
- d) Prolongación de la cubierta desde la terminación de la rampa actual hasta el mamparo de la estampa indicado en el punto anterior.
- e) Desmontaje de la maquinilla de pesca con su polín, y elaboración de polines para los nuevos haladores.
- f) Elaboración de los mamparos transversal en cuaderna 24 y cuaderna 30, y longitudinal entre cuaderna 24 y 30, para hueco de pesca en el costado de estribor. Elaboración de escalera, a proa del hueco de pesca para comunicación del mismo hacia cubierta superior.
- g) Elaboración de mamparos para guardacalor de babor, comunicación entre máquinas y parque de pesca; parque de pesca cubierta superior (entre cuaderna 10 y 15).
- h) Elaboración de mamparos de los túneles de congelación.
- i) Elaboración y montaje de mamparo en cuaderna 27 (cuaderna 30 en estribor) para subdivisión del entrepuente de carga.
- j) Elaboración de cubierta toldilla, entre cuaderna 18 y estampa, para protección de la zona de trabajo y largado de palangres. Subir los costados por encima de la amura, desde estampa hasta cuaderna 8, hasta la nueva cubierta toldilla, para protección de la zona de largado de aparejo de pesca.

F. CARCELLER

Ingenieros Navales – Consultores – Proyectos – Valoraciones – Arbitrajes – Comisariado

- k) Ampliación del mamparo de popa del puente de gobierno y del lateral del costado de estribor para ampliación del puente, y ejecutar zona de gobierno para la maniobra de pesca.
- l) Elaboración de mamparos para guardacalores de cubierta, en estribor, entre cuadernas 20 y 25, para disposición de equipo de CO2 del sistema fijo de extinción de incendios de cámara de máquinas.

Todas las obras de acero se realizarán en material de acero naval clase "A", enteramente soldado, disponiendo refuerzos verticales a distancia no mayor de la clara de cuadernas del buque (500 mm.) y de módulo no inferior al correspondiente al ángulo 60x60x6. El espesor mínimo de los nuevos mamparos será 6 mm., excepto la estampa que será de 10 mm.

2.- AISLAMIENTOS INTERNOS

En este apartado se realizarán los siguientes trabajos:

- a) Sustitución de todos los enjaretados y serretas actuales del buque, actualmente de madera, por material plástico PVC, homologado conforme a las actuales normativas técnicas sanitarias para la obtención del correspondiente registro.
- b) Aislamiento del mamparo de cuaderna 30, nuevo mamparo de popa del entrepuente de carga que tras la ejecución del mamparo será aislado y embonado, también, con serretas de PVC.
- c) Elaboración de aislamientos para los nuevos túneles de congelación con espuma de poliuretano proyectada "in situ" para obtener los adecuados espesores al objeto de mantener en el túnel la temperatura de trabajo de -40° C.
- d) Aislamiento del nuevo parque de trabajo (factoría de pesca) con espuma de poliuretano proyectada "in situ" y rematado con tablero marino WP de 8 mm. con lámina de acero inoxidable (1,5 mm.) a la cara vista. Colocación de herrajes, puertas de túneles y demás elementos de la factoría de pesca en acero inoxidable, sustituyendo los elementos de acero naval actualmente existentes.

F. CARCELLER

Ingenieros Navales – Consultores – Proyectos – Valoraciones – Arbitrajes – Comisariado

- e) Aislamiento de la parte de ampliación del puente de gobierno, con colocación de pupitre y/o consola para la maniobra de pesca.

3.- INSTALACIÓN FRIGORÍFICA

En el apartado de instalación frigorífica se sustituirá el actual refrigerante R-22 (freón) por R-404 ó R-507-A, gases que sí están aceptados como refrigerantes para uso marino en instalaciones de conservación y congelación conforme a la normativa actual regida por el R.D. 1032/99, modificado por el R.D. 1422/2002.

Sustitución de los compresores, si fuese necesario, para adaptación al nuevo refrigerante. Cambio de elementos, tales como termostáticas y demás, para adaptar el funcionamiento de la planta frigorífica al nuevo refrigerante.

Suministro e instalación de ventiladores y evaporadores para los nuevos túneles de congelación. Revisión de la instalación de serpentines de bodega y entrepuente; prueba de la instalación tras el montaje y los cambios señalados para la obtención del certificado frigorífico correspondiente.

4.- EQUIPOS AUXILIARES DE MÁQUINAS

a) Propulsión: manteniendo el motor principal actual y su configuración se eliminará la tobera y se diseñará un nuevo propulsor adaptado al motor y a las nuevas funciones del buque, en sustitución del actual que está adaptado para funciones de arrastre. Ello permitirá un ahorro de consumos y una reducción de emisiones de CO₂.

b) Suministro y montaje de grupo auxiliar: debido a los cambios de instalación frigorífica, y al montaje de los equipos de palangre en la modalidad de fondo, hay un aumento ligero del balance eléctrico. Dicho aumento se compensará con el suministro e instalación de un grupo auxiliar marino formado por un motor Volvo-Penta, modelo TAMD 122A, montado en bancada común con alternador marino Leroy-Sommer, o similar, de 315 KVA.

F. CARCELLER

Ingenieros Navales – Consultores – Proyectos – Valoraciones – Arbitrajes – Comisariado

El nuevo grupo auxiliar será conectado a la red de servicios del buque, refrigeración, lubricación, combustible y escapes, además de ser conectado al cuadro eléctrico principal del buque para la distribución de la energía generada.

5.- INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PESCA

Para las funciones de pesca en la modalidad de palangre, se suministrarán dos haladores de palangre de fondo. Estos haladores estibarán la línea madre del sistema de pesca y se completarán con las lanzaderas, pastecas de reenvío y recogida y demás herrajes (todos ellos en acero inoxidable), necesarios para la maniobra de largado y recogida del aparejo. Se dispondrá en el parque de trabajo las tinajas y mesas necesarias para la manipulación y el procesado de las capturas, previo a su congelación.

6.- INSTALACIÓN HIDRÁULICA

Se dispondrá la central hidráulica accionada por motores eléctricos, junto con la correspondiente instalación hidráulica para alimentación de los consumidores de abordaje, principalmente los equipos del nuevo sistema de pesca relacionados en el punto anterior: haladores y lanzaderas.

7.- ESTABILIDAD

El buque tiene estudio de estabilidad aprobado tras la prueba efectuada en el año 1.999. Los cambios previstos dan como resultado una previsión de peso rosca ligeramente inferior, también con un KG ligeramente inferior, ya que, los pesos eliminados, (palo bípode, pórtico de popa y pastecas, maquinilla de arrastre), en su mayor parte pesos altos, son superiores a los nuevos pesos (cubierta toldilla, equipos de pesca del sistema de fondo, túneles y grupo auxiliar entre otros), por tanto, la previsión es una mejora de las condiciones de estabilidad y el cumplimiento de los nuevos criterios exigibles en virtud del R.D. 1032/99 y R.D. 1422/99. Tras las obras se realizará una nueva experiencia para determinar el nuevo peso rosca y sus coordenadas con objeto de elaborar un nuevo estudio de estabilidad, que, junto con sus actas, se someterá a la aprobación de la Dirección General de la Marina Mercante (si fuera necesario para cumplir todos los criterios de estabilidad, se dispondrá el lastre sólido que ello precise).

F. CARCELLER

Ingenieros Navales – Consultores – Proyectos – Valoraciones – Arbitrajes – Comisariado

8.- ARQUEO

Como se ha indicado al inicio de esta memoria técnica, se tiene:

- a) Volumen bajo cubierta: se mantienen los valores actuales de volumen bajo cubierta (tanto bajo cubierta baja como bajo cubierta superior), por no haber variación en los espacios cerrados del buque y la que puede existir, entre cubiertas, por la abertura de pesca de estribor se compensa con el cierre de la rampa de popa.
- b) Espacios sobre cubierta: con objeto de proteger la zona de trabajo sobre cubierta, de conseguir visibilidad desde el puente de gobierno para la maniobra de pesca, y de tener pañoles sobre cubierta para equipamiento de seguridad (entre ellos el CO₂ de extinción de incendios para máquinas), hay un incremento de volumen sobre cubierta con un total de 176,9 m³.
- c) Del incremento de volumen sobre cubierta se tiene un volumen de arqueo total de 1.620,9 m³, que equivale a un arqueo internacional, tras la reforma, de 428 GT.
- d) El arqueo nacional no varía, manteniéndose en 252,6 TRB, dado que los volúmenes de los nuevos espacios sobre cubierta están exentos de ser arqueados.

9.- EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD Y OTROS

Para la obtención, tras las obras de modernización y reforma antes descritas, del certificado de conformidad de buque pesquero, se revisarán y adaptarán todos los elementos de seguridad del buque en lo que respecta a:

- a) Equipos contraincendios: se adaptará a la normativa actual, según R.D. 1422/2002, disponiendo para la cámara de máquinas un sistema fijo de extinción a base de CO₂; se dispondrán detectores de humos y central contraincendios; se dotará al buque de las bombas contraincendios, tuberías, bocas mangueras y medios portátiles de extinción conforme al citado reglamento.
- b) Equipos de salvamento: se equipará al buque con el correspondiente bote de rescate, balsas salvavidas (el 100% de capacidad a cada costado), chalecos, trajes



F. CARCELLER

Ingenieros Navales – Consultores – Proyectos – Valoraciones – Arbitrajes – Comisariado

de supervivencia y demás elementos conforme a la normativa actual de seguridad. Se dotará el buque de cuadro orgánico correspondiente para la tripulación mínima que será solicitado a la Dirección General de la Marina Mercante.

- c) Material náutico: Se dotará al buque de todos los elementos necesarios conforme su clasificación dentro del grupo III, clase R, pesca gran altura.
- d) Luces y marcas: se dotará de todas las luces y marcas de navegación acorde al Reglamento Internacional de Abordajes (COL REG 72), en particular se sustituirán las actuales de pesca de arrastre por las correspondientes a pesca de palangre.
- e) Comunicaciones y navegación: se dispondrán los elementos que, conforme al R.D. 1185/2006 (Reglamento de Radiocomunicaciones de Buques), son exigibles para buques de pesca de altura; en particular, se dotará el mismo con el correspondiente radar, sondas y todos los elementos conforme al sistema GMDSS para navegación en zona A3.

Terminada la reforma, se verificará el buen funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad. Todos los elementos de estos serán homologados SOLAS y/o CE, y conformes a la normativa actual antes indicada. Tras las obras, se emitirá el correspondiente certificado radioeléctrico y el de conformidad de buque pesquero.

- f) Equipos para la prevención del medioambiente y contaminación marina (Regulaciones MARPOL).

Para prevenir la contaminación marina, se dotará al buque con los elementos y equipos correspondientes para el cumplimiento de los anexos I, IV, V y VI, del Convenio Internacional MARPOL, que le son exigibles, así se instalará y pondrá en funcionamiento lo siguiente:

- Separador de sentinas con oleómetro homologado (anexo I de MARPOL) para procesar y almacenar posteriormente a bordo en tanque dispuesto al efecto

100

F. CARCELLER

Ingenieros Navales – Consultores – Proyectos – Valoraciones – Arbitrajes – Comisariado

para las descargas del separador, los residuos oleosos de las sentinas de máquinas.

- Tanque séptico (cumplimiento regulación anexo IV): se dispondrá un tanque conforme a la normativa para la recogida de las aguas grises y negras (aguas sucias) generadas a bordo en los distintos sanitarios y cocina.
- Anexo V: se dispondrán los contenedores para selección y almacenaje de los residuos sólidos generados a bordo.
- Manuales y certificaciones: se generará un manual SOPEP y un manual de basuras, con las indicaciones, para prevenir la contaminación por derrames de hidrocarburos y por residuos sólidos contaminantes.
- Se proveerá el certificado IAPP de baja emisión de NOx para el nuevo grupo auxiliar que se instalará a bordo.

Vigo, 30 de Julio de 2010



ORIGINAL



ASOCIACIÓN DE ARMADORES
DE BUQUES DE PESCA
MARÍN

PUERTO PESQUERO
Puesto n.º 30 - Lonja
Apartado, 3
Teléf. 986 882 169 - 986 882 141
Fax 986 880 750
36900 MARÍN (Pontevedra)
armadoresmarín@telefonica.net

A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACUERDOS Y ORGANIZACIONES
REGIONALES DE PESCA
Att. D. Ramón de la Figuera
SECRETARÍA GENERAL DE PESCA
Velázquez, 144
MADRID

REG. AUX. M. AGRICULTURAY
PESCA, ALIMENTACION Y M.
AMBIENTE (SGP)

Entrada 2017001001829Z
28/04/2017 09:19:14

Marín, 27 de Abril de 2017.

Estimado Subdirector,

Se adjunta Cesión irrevocable y definitiva de los derechos censales de palangre de superficie del buque **VOX BAHÍA**, matrícula y folio **AL-2-6-03**, al buque **VILACHAN**.

También se adjunta Oficio del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Ribeira, por el que se deja sin efecto el embargo trabado sobre el buque antes mencionado.

Saludos cordiales,

Juan C. Martín Fragueiro

CESIÓN IRREVOCABLE Y DEFINITIVA

DE LOS DERECHOS CENSALES DE PALANGRE DE SUPERFICIE

DEL BUQUE "VOX BAHÍA", MATRÍCULA Y FOLIO AL-2-6-03,

PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL VOX BAHÍA, S.L.

En Vigo, a 24 de Abril de 2017.

REUNIDOS

De una parte,

D. MANUEL PÉREZ PAZ, con DNI nº 33.228.260-E, actuando en nombre y representación de la sociedad mercantil VOX BAHÍA, S.L., con CIF nº B-11-502.820, domiciliada en Mariño de Rivera, 14, Ribeira 15960 (A Coruña), armadora del buque "**VOX BAHÍA**", **matrícula y Folio AL-2-6-03.**

Y de la otra parte,

D. JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ ESTELA, con DNI nº 35.985.683-K, en calidad de Administrador de la sociedad MONTE VENTOSO, S.A., CON CIF nº A-36.649.184 domiciliada en Vigo (Pontevedra), c/ Cánovas del Castillo, 4 - Entresuelo, CP 36202, propietaria del buque "**VILACHAN**", **matrícula y Folio VI-5-9272.**

ACUERDAN:

La cesión irrevocable y definitiva de los derechos censales derivados de la inclusión del buque VOX BAHÍA en el Censo Unificado de Palangre de Superficie, para su aplicación al buque pesquero VILACHAN.

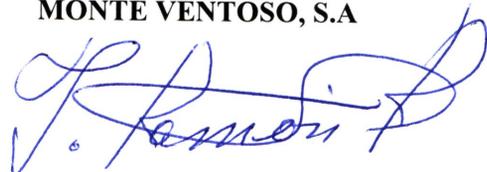
Y para que así conste a los efectos oportunos ante la Secretaría General de Pesca, las partes firman el presente documento de acuerdo de cesión definitiva de derechos censales.

VOX BAHÍA, S.L.



Fdo: Manuel Pérez Paz

MONTE VENTOSO, S.A



Fdo: José Ramón Rodríguez Estela

Asunto: CESION DERECHOS CENSALES DE PALANGRE DEL BUQUE VOX BAHIA AL BUQUE VILACHAN

De: Feder Puerto Marín <feder.puerto.marin@opromar.com>

Fecha: 02/05/2017 11:27

Para: "FRANCISCO PEREZ - PESCAROSA CUARTO - PESCA NATURAL EN ALTA MAR S.L.\" \"\"\" <fperez@pescarosa.com>, manuel.gonzalezgarcia@aon.es, MONTEVENTOSO - TAFIRA <monteventoso@monteventoso.com>

Buenos días,

Para vuestro conocimiento y efectos, y siguiendo indicaciones de Juan C. Martín,

Envío copia del escrito presentado el 28 de abril de 2017, adjuntando cesión de derechos censales de palangre de superficie del buque VOX BAHÍA al buque VILACHAN.

Un saludo,

Elisa Belia

Asociación Armadores Marín

986 88 21 69 / 41

— Adjuntos: —

20170502103322.pdf

161 KB



ASUNTO: Reactivación del buque pesquero "VILACHAN", VI-5-9272 en el Censo de la Flota Pesquera Operativa.

Con fecha 29 de Noviembre de 2011, se ha recibido Resolución del Director General de Ordenación Pesquera en la que se indica que la embarcación VILACHAN pasa a baja provisional en el Censo de la Flota Pesquera Operativa.

Que las circunstancias económicas por la que venía atravesando esta empresa armadora han impedido llevar a cabo las obras que permitiesen la expedición de los correspondientes certificados habilitantes para llevar a cabo la actividad pesquera.

Que por parte de esta empresa armadora se han solicitado obras de reforma y modernización del buque referenciado consistentes en - Cambio de la modalidad de pesca de arrastre a palangre americano y adecuarlo a la normativa actual en materia técnico-sanitaria para la conservación y manipulación de los productos derivados de la pesca; instalación de un grupo auxiliar y equipamiento de seguridad y medioambientales, con incremento de arqueo GT que pasa de 380,00 GT a 428,00 GT, sin aumento del VBC (1361,58 m³) ni aumento de la potencia propulsora.

Que por RESOLUCIÓN del Gobierno de Canarias, de fecha 26 de Enero de 2016, SE DENIEGAN LAS OBRAS DE REFORMA EN LA EMBARCACIÓN "VILACHAN" (VI-5-9272), A FAVOR DE LA EMPRESA MONTEVENTOSO, S. A.

Que se ha presentado al Gobierno de Canarias, nueva solicitud de obras de reforma y modernización del buque VILACHAN consistentes en - Cambio de la modalidad de pesca de arrastre a palangre de fondo, adecuación del buque a las nuevas reglamentaciones en materia de seguridad, comunicaciones y técnico sanitarias, modificación de puente de gobierno, cierre de toldilla, etc.

Que por Resolución de la citada comunidad autónoma de fecha 21 de Septiembre de 2016, se han obtenido la correspondiente autorización, previo informe favorable de la Dirección General de Ordenación Pesquera de fecha 14 de Septiembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del RD 1549/2009, de 9 de Octubre, aceptando un aumento de arqueo internacional que pasa de 380 GT a 428 GT.

Que en consecuencia, se ha procedido con fecha 11 de Octubre de 2016 a formalizar ante la Capitanía Marítima de Vigo la solicitud de autorización del proyecto de reforma a llevar a cabo en la embarcación VILACHÁN (de la cual se acompaña copia).

Que una vez se reciba la correspondiente autorización se iniciarán de inmediato las mencionadas obras de reforma que permitan la operatividad del buque para llevar a cabo la actividad pesquera.

Lo que trasladamos a esa Dirección General de Ordenación Pesquera a efectos de la reactivación del buque VILACHAN (VI-5-9272) en el Censo de la Flota Pesquera Operativa, según se dispone en el artículo 46 del RD 1549/2009.

En Vigo, a 22 de Noviembre de 2016.

Atentamente,

Fdo : José Ramón Rodríguez Estela
MONTEVENTOSO, S.A.



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Espacio reservado para referencias, codificaciones informáticas

Registro de pre



VIGO

N Reg 20181

Nº Doc: 201647019439 F Reg: 11/10/2016 11:56

Nº Exp: 201647010521

Dest: 470/T51

D.G.M.M



SOLICITUD DE TRANSFORMACIÓN / REFORMA/ GRANDES REPARACIONES

AUTORIZACIÓN DE REPARACIÓN

AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE TRANSFORMACIONES, REFORMAS Y GRANDES REPARACIONES

Datos buque	NIB:	24241	Nombre del buque:	VILACHÁN 3-VI-5-9272

Datos del astillero o taller	Apellidos y Nombre o Razón Social:		GESGROB VIGO S.L.U		NIF/CIF:	B-36997385		
	Vía Pública:	LA PAZ	Número:	22	Escalera:		Piso:	
	Código Postal:	36202	Localidad:	VIGO	Provincia:	PONTEV.	PAIS: ESPAÑA	
	Teléfono:	986204700	Fax:	986210446	Email:	gesgrob@gesgrob.es		

Datos operadora o empresa operadora	Apellidos y Nombre o Razón Social:		MONTE VENTOSO S.A.		NIF/CIF:	A-36649184		
	Vía Pública:	CÁNOVAS DEL CASTILLO	Número:	4	Escalera:		Piso:	ENTRESO 2
	Código Postal:	36202	Localidad:	VIGO	Provincia:	PONTEVEDRA	PAIS: ESPAÑA	
	Teléfono:	986223254	Fax:		Email:	monteventoso@monteventoso.com		

Datos Representante del astillero o taller	Apellidos y Nombre o Razón Social:		DANIEL PORTO PEDROSA		NIF/CIF:	35.556.865-5		
	Vía Pública:	LA PAZ	Número:	22	Escalera:		Piso:	
	Código Postal:	36202	Localidad:	VIGO	Provincia:	PONTEVEDRA	PAIS: ESPAÑA	
	Teléfono:	986.204700	Fax:	986210446	Email:	gesgrob@gesgrob.es		

Datos del representante de la empresa operadora	Apellidos y Nombre o Razón Social:		JOSE RAMÓN RODRÍGUEZ ESTELA		NIF/CIF:	35985683K		
	Vía Pública:	CÁNOVAS DEL CASTILLO	Número:	22	Escalera:		Piso:	ENTRESO 2
	Código Postal:	36202	Localidad:	VIGO	Provincia:	PONTEVEDRA	PAIS: ESPAÑA	
	Teléfono:	986223254	Fax:		Email:	monteventoso@monteventoso.com		

Datos del domicilio a efectos de notificaciones	<input type="checkbox"/> A retirar en la Capitanía Marítima/Distrito Marítimo <input checked="" type="checkbox"/> Al domicilio que se especifica en los datos de: <input type="checkbox"/> Astillero o taller <input type="checkbox"/> Representante astillero o taller <input checked="" type="checkbox"/> Empresa operadora <input type="checkbox"/> Representante empresa operadora							
	<input type="checkbox"/> A remitir al domicilio que se indica a continuación:							
	Apellidos y Nombre o Razón Social:				NIF/CIF:			
	Vía Pública:		Número:		Escalera:		Piso:	
	Código Postal:		Localidad:		Provincia:			
	Teléfono:		Fax:		Email:			



Documentación genérica registral	Documentación a aportar (Marque con una X la documentación que se acompañe)	
	<input checked="" type="checkbox"/>	1 Copia DNI, Pasaporte o NIF (en vigor).
	<input type="checkbox"/>	2 Consentimiento para que mis datos de identidad puedan ser consultados por la DGMM en virtud del R.D. 522/2006, de 28 de abril.
	<input checked="" type="checkbox"/>	3 Escritura de Constitución de Sociedad, estatutos, apoderamiento y fotocopia del C.I.F., en su caso.
	<input checked="" type="checkbox"/>	4 Tasa vigente Modelo 790 - 025 (disponible también desde la Sede Electrónica www.fomento.es):-
	<input type="checkbox"/>	5 Documento que acredite la representación, conforme al art. 32 de la Ley 30/1992.
<input type="checkbox"/>	6 Otra documentación, especificar cual:	

Documentación específica	Documentación a aportar para la SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL PROYECTO DE TRANSFORMACION, REFORMA O GRAN REPARACION (Marque con una X la documentación que se acompañe)	
	<input checked="" type="checkbox"/>	1 Resolución favorable del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, o de la Comunidad Autónoma correspondiente con competencia en la materia, en su caso.
	<input checked="" type="checkbox"/>	2 Proyecto: - por duplicado si buque de L≥24m o buque de pasaje de L≥12m ó si ha solicitado exenciones - una copia si buque de pasaje de L<12m u otro tipo de buque de L<24m
	<input checked="" type="checkbox"/>	3 Información a aportar en caso de transformación, reforma o gran reparación en territorio español: <input checked="" type="checkbox"/> 1. Buque de pabellón nacional La Inspección y el control del proceso de transformación, reforma o gran reparación será realizado por: <input type="checkbox"/> Administración española <input type="checkbox"/> La organización autorizada: <input type="checkbox"/> 2. Buque destinado a la exportación La inspección y el control del proceso de transformación, reforma o gran reparación será realizado por: <input type="checkbox"/> Administración española <input type="checkbox"/> Otra Administración. La Administración de bandera: <input type="checkbox"/> 1. Enviará sus propios inspectores <input type="checkbox"/> 2. Delega en: <input type="checkbox"/> La sociedad de clasificación: Introducir sociedad de clasificación <input type="checkbox"/> La entidad privada: Introducir entidad privada
<input type="checkbox"/>	4 Información a aportar en caso de buque transformado en el extranjero de pabellón nacional: La Inspección y el control del proceso de transformación, reforma o gran reparación será realizado por: <input type="checkbox"/> Administración española <input type="checkbox"/> La organización autorizada: Introducir organización autorizada <input type="checkbox"/> La Administración del país en cuyo territorio vaya a realizarse la transformación, reforma o gran reparación. Especifique cuál:	

Notas:

N1: En el caso de ser autorizada, durante la transformación o reforma se aportarán las certificaciones que acrediten que todos los materiales, maquinaria y equipos cumplen con los requisitos de la normativa vigente, incluidos los certificados de pruebas de los motores propulsores y auxiliares.

N2: Durante la transformación o reforma se aportarán los documentos aduaneros de la legal importación del motor propulsor y, en su caso, de cualesquiera otros equipos a instalar a bordo, así como justificante de pago de los impuestos y arbitrios correspondientes.

N3: La autorización del proyecto de transformación o reforma caducará cuando, transcurrido un año desde la fecha de transformación o reforma prevista en la solicitud, no se hayan iniciados los trabajos correspondientes. En el caso de buques de lista 3ª y 4ª, la caducidad será la indicada en la Resolución favorable del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, o de la Comunidad Autónoma correspondiente con competencia en la materia.

N4: En el caso de que la transformación o reforma de un buque se realice en diferentes lugares, cada una de las partes del buque o de las fases de transformación que se realicen en territorio español, requerirán una autorización propia de conformidad con lo dispuesto en el art.38.1 párr.2º del R.D.1837/2000, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección y Certificación de Buques Civiles.

Expone	SOLICITAR OBRAS DE REFORMA EN BUQUE VILACHÁN
--------	--

En VIGO a 11 de OCTUBRE de 2016

MONTE VENTOSO, S.A. C.I.F. 36649134 Cánova de C... 36202 VIGO Fdo.: El Titular registral/Operador	GESGRO VIGO, S.L.U. N.I.F.: B-38 997.385 C/ La Paz, 22 - 36202 VIGO Fdo.: El taller
--	---

DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA CON CARÁCTER PREVIO LAS OBRAS DE REFORMA EN LA EMBARCACIÓN “VILACHAN” (VI-5-9272), A FAVOR DE LA EMPRESA MONTE VENTOSO, S. A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La empresa armadora **Monte Ventoso, S. A.**, presenta solicitud de autorización para realizar las obras de reforma que a continuación se describen, según memoria adjunta, en la embarcación denominada “**Vilachan**”, con puerto base en **Las Palmas**:

- **Cambio de la modalidad de pesca de arrastre a palangre de fondo, adecuación del buque a las nuevas reglamentaciones en materia de seguridad, comunicaciones y técnico sanitarias, modificación de puente de gobierno, cierre de toldilla, etc.**

Segundo.- Las obras descritas según se desprende del proyecto técnico, causan aumento del arqueo GT, que pasa de 380 a 428 GT, pero no causan incremento de volumen bajo cubierta (1,316, 58 m³), ni de la potencia propulsora.

Tercero.- El día 14 de septiembre de 2016, se emite informe favorable por la Dirección General de Ordenación Pesquera del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido artículo 33 del Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, aceptando un aumento de arqueo internacional que pasa de 380 GT a 428 GT. Dicha autorización no precisa aporte de bajas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Único.- El Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al Fondo Europeo de la Pesca, recoge expresamente el trámite de las solicitudes de obras de modernizaciones a bordo de los buques pesqueros y selectividad, estableciendo la obligatoriedad de solicitar informe, que tendrá carácter vinculante, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Por todo lo expuesto y a la vista del Informe vinculante del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente,







RESUELVO

1.- Autorizar las obras de reforma en la embarcación "Vilachan", a la empresa armadora **Monte Ventoso, S. A.**, sin aportación de bajas, que son las que a continuación se señalan:

- **Cambio de la modalidad de pesca de arrastre a palangre de fondo, adecuación del buque a las nuevas reglamentaciones en materia de seguridad, comunicaciones y técnico sanitarias, modificación de puente de gobierno, cierre de toldilla, etc.**

2.- El informe favorable de la Dirección General de Ordenación Pesquera, tendrá un período de validez de **dieciocho meses**, según lo establecido en los artículos 26, 27 y 28 del Real Decreto 1549/2009, dentro del cual deberán haberse iniciado las obras de reforma, que deberán estar finalizadas en los 18 meses siguientes. De no iniciarse en dicho plazo, se considerará caducada esta autorización.

3.- Una vez realizadas las obras, se deberá anotar en la Hoja de Asiento de Inscripción Marítima, que no se autorizarán más incrementos de arqueo sin aportación de bajas en 3ª. Lista y que estas que ahora se autorizan, han sido para mejorar la seguridad a bordo, las condiciones de trabajo, de higiene y la calidad del producto y no se produce aumento en el Volumen Bajo Cubierta del citado buque.

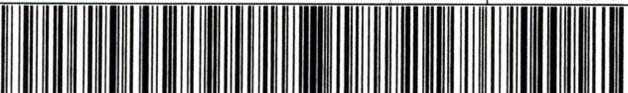
4.- El incremento de arqueo producido no podrá computarse para el cálculo de la prima para paralización definitiva de la actividad pesquera hasta transcurridos cinco años naturales a contar desde la fecha de autorización de las obras.

6.- De acuerdo con lo previsto en artículo 62 del Real Decreto 1027/89, de 28 de julio sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo, esta autorización será previa a la que en el ámbito de sus competencias corresponde al Ministerio de Fomento (Dirección General de la Marina Mercante).

5. - Notificar la presente Resolución al interesado, significándole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar a partir de su notificación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria.

Documento firmado electrónicamente por
El Director General de Pesca
Orlando Umpiérrez García

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ORLANDO UMPIERREZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA	Fecha: 21/09/2016 - 14:32:22
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BTf9t_sOIky4E1ELmA8CE-X6fIAcuTx4	 
El presente documento ha sido descargado el 22/09/2016 - 07:40:00	





NACIONAL

Número de envío para seguimiento: CD0CHK0000112080028006C



M11A15068745109D

M-11A

REMITENTE

D./D.ª **MONTEVENTOSO S.A** DNI / CIF / Otro / Otro
 C./R./ **CANOVAS DEL CASTILLO 4 Entlo 2** Nº Piso CP **36202**
 Población / Poboación **A VIGO** Provincia **PONTEVEDRA**
 País Tel. móvil / móvil E-mail
 N.º Contrato N.º Cliente

DESTINATARIO

D./D.ª **DIRECCION GENERAL ORDENACION PESQUERA** DNI / CIF / Otro / Otro
 C./R./ **VELAZQUEZ** Nº **144** Piso CP **28006**
 Población / Poboación **MADRID** Provincia
 País Tel. móvil / móvil E-mail

PRODUCTO / PRODUCTO

Carta Carta Urgente / Carta Urxente Paquete Tipo _____

SERVICIOS ADICIONALES (según producto) / SERVICIOS ADICIONALES (según producto)

Valor Declarado Seguro Importe _____ €
 Aviso de Recibo (AR) DUA
 eAR (EED) Entrega Exclusiva Destinatario

Reembolso Importe _____ €
 Ingreso en cuenta / Ingreso en conta
 A domicilio

ENTREGA

Domicilio
 Oficina elegida / Oficina elixida *

ESPACIO A RELLENAR POR CORREOS (VALIDACIÓN) / ESPAZO A CUBRIR POR CORREOS (VALIDACIÓN)

REMITENTE 28006 MADRID DESTINATARIO

Producto: Carta Certificada CD0CHK0000112080028006C
 Oficina de admisión: 3690001 - MARIN
 Importe del envío: 3.07 €
 Fecha admisión: 22/11/2016 16.42
 Peso: 45 grs

Firma Remitente o Autorizado /
 Sinatura Remitente ou Autorizado

* Si conoce la Dirección de la oficina elegida, refléjelo en la dirección del destinatario. / Se coñece o enderezo da oficina elixida, reflíctao no enderezo do destinatario.
 902 197 197 www.correos.es

mepsa 2015/G / SAP 404 561

FOR FAVOR, COMPROBE QUE EL TEXTO IMPRESO EN LA VALIDACIÓN MECÁNICA, RECOGE EL PRODUCTO Y SERVICIOS ADICIONALES REQUERIDOS / POR FAVOR, COMPROBE QUE O TEXTO IMPRESO NA VALIDACIÓN MECÁNICA, RECOLLE O PRODUCTO E SERVICIOS ADICIONAIS REQUERIDOS

COPIA CLIENTE

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Las siguientes condiciones serán de aplicación al servicio contratado, cuyo número aparece en el anverso del presente contrato.

Al confiarnos su envío, usted las acepta en su propio nombre o en el de cualquier otra persona que pudiera tener interés en el envío independientemente de si firma o no en el anverso de este albarán **NO NEGOCIABLE**. Nuestros términos y condiciones son aplicables a cualquier otra compañía cuyos servicios utilicemos para la recogida, transporte o entrega de su envío. Este albarán será válido para Correos, una vez que se le haya entregado a usted o a su agente el justificante de admisión del envío.

1.- Obligaciones del remitente

1.1.- El remitente respeta el cumplimiento de la normativa aplicable vigente en materia de mercancías restringidas y prohibidas para el transporte por Correos. El remitente se hace responsable de las consecuencias que de una declaración incorrecta, incompleta, falsa o fraudulenta concerniente al envío o a una parte de cualquiera de éste, pudiera derivarse, exonerando a Correos de cualquier responsabilidad. CORREOS informa que en los casos legalmente establecidos las autoridades competentes podrán abrir e inspeccionar un envío sin notificación previa al remitente.

1.2.- Todos los envíos cumplen los requisitos de dimensiones, peso y acondicionamiento que deben reunir para su correcta circulación (puede consultar estos requisitos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 902197197). Correos no admitirá envíos abiertos, sin embalar, insuficientemente protegidos o aquellos cuya forma y contenido conlleven un riesgo de causar daño a las personas o las cosas.

2.- Régimen de Responsabilidad

Serán por cuenta del remitente los daños y menoscabos sufridos durante el transporte y hasta la entrega por caso fortuito, fuerza mayor o naturaleza y vicio propio de las cosas. Caso de productos perecederos, no se indemnizará por la pérdida o deterioro de los mismos como consecuencia de la acción temporal, si la entrega del envío se produce dentro del plazo garantizado, según productos que así lo contemplen. Correos no indemnizará cantidad alguna cuando el envío esté contemplado entre los excluidos para circular por Correos. Tampoco lo será por daños consecuenciales o extraordinarios, ni por lucro cesante o cualquier otra pérdida indirecta que se derive del extravío, daño, retraso, entrega incorrecta o no entrega de su envío.

2.1.- Las garantías relativas a la pérdida, sustracción, deterioro o incumplimiento de los plazos de entrega del producto contratado se ajustarán a las condiciones y cuantía fijadas (puede consultar estas garantías, condiciones y cuantías en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 902197197). Estas condiciones estarán sujetas a las características propias de cada producto.

Reembolso: Si la incidencia se produce con anterioridad a la entrega del envío al destinatario, la indemnización será la determinada para el producto al que acompaña. En el supuesto de pérdida o sustracción de la cantidad procedente de reembolso a pagar al remitente, Correos procederá a la devolución de dicho importe.

Valor declarado: la indemnización será por importe del valor que se haya asegurado (hasta un máximo de 3.000 euros). Seguro: En caso de siniestro se indemnizará por la menor de las siguientes cantidades: 1) por el valor declarado, 2) por reposición del objeto extraviado; y 3) por reparación del objeto dañado. La cobertura excluye el dolo, derrames ordinarios, pérdida de peso/volumen por merma natural y uso y desgaste de los bienes debidos a vicio propio.

2.2.- Reclamaciones: Si desea presentar una reclamación por pérdida, daño o retraso de su envío, deberá efectuarla en cualquiera de nuestras oficinas, llamando al 902197197 o a través de Internet (www.correos.es). Correos considera que el envío se ha entregado en buen estado, a menos que el destinatario haya hecho constar sus reservas en nuestro albarán de entrega, en caso de daños y/o pérdida parcial a la recepción del envío. Las reclamaciones deberán ser formuladas dentro de las condiciones y plazos máximos y mínimos. (Puede consultar estos plazos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 902197197).

3.- Protección de Datos

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos facilitados en el presente documento, se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. (Correos) para su tratamiento con fines de prestación del servicio contratado.

Asimismo, salvo que se manifieste lo contrario cumplimentando con una "x" la casilla que aparece a continuación Vd. consiente en que sus datos puedan ser utilizados para el envío de información y/o publicidad sobre productos y servicios de nuestra empresa, y puedan cederse con la misma finalidad a las empresas del Grupo Correos dedicadas a actividades de servicios de paquetería, de valor añadido al servicio postal y de telecomunicación, así como a otras empresas relacionadas con los sectores de telecomunicaciones, financiero, gran consumo, sanidad y ONG's.

En todo caso, le recordamos que usted podrá revocar el consentimiento otorgado o ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal mediante comunicación dirigida a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. -Subdirección de Clientes- Vía Dublin 7, 28070 Madrid.

Correos garantiza que os sus ficheros de datos de carácter personal cumplen con cuanto viene exigido en la normativa legal vigente respecto a la protección, seguridad y confidencialidad de los mismos, observándose, respecto de su tratamiento y uso, cuantas obligaciones viene igualmente exigidas en dicha normativa.

4.- Ley y jurisdicción

La ley aplicable será la española y la jurisdicción la de los Juzgados y Tribunales de la capital de la provincia de la Pzaa donde se admita el envío.

Para cualquier duda solicite información.

CONDICIONS XERAIS DO SERVIZO

As seguintes condicións serán de aplicación ao servizo contratado, cuxo número aparece no anverso do presente contrato.

Ao confiarnos o seu envío, vostede acéptas no seu propio nome ou no de calquera outra persoa que puidese ter interese no envío independientemente de se asina ou non no anverso deste albarán **NON NEGOCIABLE**. Os nosos termos e condicións son aplicables a calquera outra compañía cuxos servizos utilicemos para a recollida, transporte ou entrega do seu envío. Este albarán será válido para Correos, unha vez que se lle entregase a vostede ou ao seu axente o xustificante de admisión do envío.

1.- Obrigas do remitente

1.1.- O remitente respeta o cumprimento da normativa aplicable vixente en materia de mercadorías restrinxidas e prohibidas para o transporte por Correos. O remitente faise responsable das consecuencias que dunha declaración incorrecta, incompleta, falsa ou fraudulenta concernente ao envío ou a unha parte de calquera deste, se puidese derivar, exonerando a Correos de calquera responsabilidade. CORREOS informa que nos casos legalmente establecidos as autoridades competentes poderán abrir e inspeccionar un envío sen notificación previa ao remitente.

1.2.- Todos os envíos cumpren os requisitos de dimensións, peso e acondicionamento que deben reunir para a súa correcta circulación (pode consultar estes requisitos na páxina web www.correos.es, en calquera oficina de Correos ou a través do teléfono de atención ao cliente 902197197). Correos non admitirá envíos abertos, sen embalar, insuficientemente protexidos ou aqueles cuxa forma e contido leven un risco de causar dano ás persoas ou as cousas.

2.- Réxime de Responsabilidade

Serán por conta do remitente os danos e menoscabos sufridos durante o transporte e ata a entrega por caso fortuito, forza maior ou natureza e vicio propio das cousas. Caso de produtos perecedeiros, non se indemnizará pola perda ou deterioro dos mesmos como consecuencia da acción temporal, se a entrega do envío prodúcese dentro do prazo garantizado, segundo produtos que así o contemplen. Correos non indemnizará ningunha cantidade cando o envío estea contemplado entre os excluídos para circular por Correos. Tampouco o será por danos consecuenciais ou extraordinarios, nin por lucro cesante ou calquera outra perda indirecta que se derive do extravío, dano, atraso, entrega incorrecta ou non entrega do seu envío.

2.1.- As garantías relativas á perda, sustracción, deterioro ou incumplimento dos prazos de entrega do produto contratado axustaranse ás condicións e contía fixadas (pode consultar estas garantías, condicións e contías na páxina web www.correos.es, en calquera oficina de Correos ou a través do teléfono de atención ao cliente 902197197). Estas condicións estarán suxeitas ás características propias de cada produto.

Reembolso: Se a incidencia se produce con anterioridade á entrega do envío ao destinatario, a indemnización será a determinada para o produto ao que acompaña. No suposto de perda ou sustracción da cantidade procedente de reembolso a pagar ao remitente, Correos procederá á devolución do dito importe.

Valor declarado: a indemnización será por importe do valor que se asegurase (ata un máximo de 3.000 euros). Seguro: No caso de siniestro indemnizarase pola menor das seguintes cantidades: 1) polo valor declarado, 2) por reposición do obxecto extraviado; e 3) por arranxo do obxecto danado. A cobertura exclúe o dolo, derramos ordinarios, perda de peso/volume por mingua natural e uso e desgaste dos bens debidos a vicio propio.

2.2.- Reclamacións: Se desexa presentar unha reclamación por perda, dano ou atraso do seu envío, deberá efectuala en calquera das nosas oficinas, chamando ao 902197197 ou a través de Internet (www.correos.es). Correos considera que o envío se entregou en bo estado, a menos que o destinatario fíxese constar as súas reservas no noso albarán de entrega, no caso de danos e/ou perda parcial á recepción do envío. As reclamacións deberán ser formuladas dentro das condicións e prazos máximos e mínimos. (pode consultar estes prazos na páxina web www.correos.es, en calquera oficina de Correos o a través do teléfono de atención ao cliente 902197197).

3.- Protección de Datos

De conformidade co previsto no artigo 5 da Lei Orgánica 15/1999, de 13 de decembro, de Protección de Datos de Carácter Persoal, infórmase que os datos facilitados no presente documento, incorporaranse a un fichero cuxo responsable é a Sociedade Estatal Correos y Telégrafos S.A. (Correos) para o seu tratamento con fins de prestación do servizo contratado. Así mesmo, agás que se manifieste o contrario cumprimentando cunha "x" o recadro que aparece a continuación Vde. consente que os seus datos poidan ser utilizados para o envío de información e/ou publicidade sobre produtos e servizos da nosa empresa, e poidan cederse coa mesma finalidade ás empresas do Grupo Correos dedicadas a actividades de servizos de paquetería, de valor engadido ao servizo postal e de telecomunicación, así como a outras empresas relacionadas cos sectores de telecomunicacións, financeiro, gran consumo, sanidade e ONG's.

En todo caso, lembrámoslle que vostede poderá revogar o consentimento outorgado ou exercitar os dereitos de acceso, rectificación, cancelación e oposición nos termos previstos na Lei Orgánica 15/1999, de 13 decembro, de Protección de Datos de Carácter Persoal mediante comunicación dirixida ao Sociedade Estatal Correos y Telégrafos S.A. -Subdirección de Clientes- Vía Dublin 7, 28070 Madrid.

Correos garante que os seus ficheiros de datos de carácter persoal cumpren con canto vén esixido na normativa legal vixente respecto á protección, seguridade e confidencialidade dos mesmos, observándose, respecto do seu tratamento e uso, cantas obrigas veñen igualmente esixidas na dita normativa.

4.- Lei e xurisdición

A lei aplicable será a española e a xurisdición a dos Xulgados e Tribunais da capital da provincia da Pzaa onde se admita o envío.

Para calquera dúbida solicite información.

Asunto: REACTIVACION EN EL CENSO DE LA FLOTA DEL BUQUE VILACHAN

De: Feder Puerto Marín <feder.puerto.marin@opromar.com>

Fecha: 22/11/2016 17:11

Para: MONTEVENTOSO - TAFIRA <monteventoso@monteventoso.com>

Buenas tardes,

Siguiendo indicaciones de Juan C. Martín, remito copia escaneada del escrito presentando, por correo certificado, en relación a la Solicitud de Reactivación en el Censo de la Flota pesquera operativa del buque VILACHAN.

Un saludo,

Elisa Belia

Asociación de Armadores Marín

986 88 21 69 / 41

—Adjuntos:—

20161122170847.pdf

441 KB



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO

SECRETARÍA GENERAL DEL MAR

DIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENACIÓN PESQUERA

24 NOV 2011

011-70030

O F I C I O

S/REF:

N/REF:

FECHA:

JPQ/AR

Madrid, 23 de noviembre de 2011

ASUNTO:

BAJA PROVISIONAL EN EL CENSO DE LA FLOTA PESQUERA OPERATIVA EMBARCACIÓN: "VILACHAN"

MATRÍCULA Y FOLIO: VI-5/9272 CÓDIGO: 2219

DESTINATARIO:

MONTE VENTOSO S.A.
CANOVAS DEL CASTILLO, 4, ENTRESUELO. OFICINA 2
36202 - VIGO - PONTEVEDRA

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de noviembre de 2011 se ha comprobado que la embarcación del "asunto" carece de actividad en los dos últimos años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 44 del Real Decreto 1549/2009 dispone que: "los buques que estén incluidos en el Censo de la Flota Pesquera Operativa perderán la operatividad cuando transcurran veinticuatro meses sin ser despachados y pasarán a la situación de "baja provisional" en dicho censo.

También perderán la operatividad aquellos buques que como consecuencia de tratados o acuerdos internacionales de pesca hayan visto paralizada su actividad, en cuyo caso pasaran igualmente a situación de baja provisional". Por tanto

RESUELVO

Pasar la embarcación "VILACHAN" a BAJA PROVISIONAL en el Censo de la Flota Pesquera Operativa.

Pongo en su conocimiento que puede solicitar la reactivación en un plazo máximo de 5 años según dispone el artículo 46 del Real Decreto 1549/2009.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante la Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, también contados desde el día siguiente al de su notificación, advirtiendo que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, todo ello conforme a lo ordenado en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, de Reforma de la Ley Orgánica del Poder judicial.

EL Director General de Ordenación Pesquera,

Juan Ignacio Gandarias Serrano

C/ VELAZQUEZ, 144
28006 MADRID
TEL: 913476223
FAX: 913476058



Ministerio de Fomento
Secretaría General de Transportes

ESPAÑA
Dirección General de la Marina Mercante

REGISTRO MARÍTIMO ESPAÑOL

REGISTRO ORDINARIO

BUQUES DE PESCA

DATOS REGISTRALES

Nombre: VILACHAN
 Provincia marítima de VIGO
 Distrito marítimo VIGO Folio 9272/ Lista 3
 Matrícula anterior - Distrito marítimo
 Año de Inscip.: 1972
 Fecha de Abanderamiento:
 Patente de Navegación N°: 8229 Nación de procedencia:
 Fecha de expedición: 30/06/1973

DATOS DE PESCA

Número de Identificación de Pesca: 2219
 Puerto Base: LAS PALMAS

IDENTIFICATIVOS

Distintivo de llamada: EAPZ N.I.B.: 24241
 Indicativo de matrícula: 3ª VI-5-9272 MMSI.: 224046680

CLASIFICACIONES

Clasificación SOLAS: III / R / Sociedad clasificadora:
 Tipo de embarcación: PESQUEROS
 Subtipo de embarcación: ARRASTRE

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

DIMENSIONES				TONELAJE					
Eslora	Manga	Puntal	Calado max.	T.R.B.:	T.R.N.:	G.T.:	N.T.:	Desplaz.:	T.P.M.:
39,00	8,00	3,85	3,79	252,59	108,12	380,00	114,00	370,70	

CONSTRUCCIÓN

Astillero: CONSTRUCCIONES NAVALES SANTODOMINGO
 País de construcción: Año de construcción: 1972
 Material de casco: ACERO

MOTORES INSTALADOS

Velocidad máxima: 10,900

Clase	Marca - Modelo	Nº Serie	Año const.	Potencia KW / CV	Autonomía
* P.P.	DEUTZ SBA-528-	5085528		588.24 / 800.00	

TITULARES REGISTRALES

Armador/Propietario	Apellidos y Nombre / Denominación empresa	Porcentaje de propiedad
A36649184	MONTE VENTOSO, S.A.	100,00 %

Armador/Explotador	Apellidos y Nombre / Denominación empresa	Modalidad	Fecha fin

Observaciones:

ESLORA ARQUEO= 39 M.; ESLORA PP= 33.62 M. SANTODOMINGO 408 N.C. // ARRASTRERO CONGELADOR



Registro de VIGO		
LISTA	LIBRO	PÁGINA
3	35	1
Notas Marginales		Orden

Matrícula : 3ª VI-5-9272

10
20
30
40
50
60

Transcripción

1 NOTA.- Este asiento procede del folio 876-6-Vigo (Cuaderno provisional de buques en construcción) -----
 CONSTRUCCION.- Fue solicitada la construcción de este buque el 10 de diciembre de 1.971 siendo autorizada - por acuerdo de la S.M.M. (Inspección General de Buques) segun escrito num. 8467 (2535) de fecha 13.3.72 -
 -
 INSCRIPCION PROVISIONAL.- En el día de hoy se verifica la inscripción provisional del buque a la vista - del expediente de construcción entregándose a los interesados copia certificada de este asiento para otorgar la Escritura Notarial de Propiedad. Ref., 5291/72 Vigo 1 de septiembre de 1.972.- El Jefe del Registro de buques.- Angel M. Garcia Paz, firmado y rubricado -
 -
 TERMINACION DEL CASCO E INSTALACION DEL EQUIPO PROPULSOR Y AUXILIARES.- El 29 de Jlio de 1972 se certifico por la empresa constructora haberse terminado la construcción del caso y la insstalación del equip - propulsor y auxiliares habiendo importado las obras las cantidades siguientes, materiales del casco: --- 9.050.000.- Ptas y jornales 6.100.000.- Motor auxliar y montaje 12.100.000.- Ptas el valor del motor ---- 6.250.000.- los auxiliares y el montaje lo que supone una valoración total de obra que asciende a 34100000- Vigo 9 de ocotubre de 1972.- El Jefe del Registro de Buques.- Angel M. Garcia Paz, firmado y rubricado ---
 -
 INSCRIPCION DEFINITIVA Y SEÑAL DISTINTIVA.- Por escrito de la Dirección General de Navegación num. 021.1 - (3542) de fecha 30.12.72 fue aprobada la inscripción definitiva de este buque con la señal distintiva: --- E.A.P.Z.- Ref.- 5291/71 del expediente de construc - ción y matrícula. -----
 -
 INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL.- Fue inscrito el buque en el Registro Mercantil de Vigo, tomo 65, - folio 188, hoja 1977, inscripción 1 y no se halla gravo con carga alguna, segun consta en certificado expedido por dicho Registro el 26 de enero de 1973 que se une al expediente de matriculación definitiva.. Vigo 10 de marzo de 1.973.- El Jefe del Registro de - Buques, Angel M. Garcia Paz, firmado y rubricado ----
 -
 PATENTE DE NAVEGACION.- En 30 de junio de 1973 le fue expedida por S.E. el Jefe del Estado la Patente de Navegación num. 8229 cuyo documento se entrega al armador en el día de hoy. Ref. 4420/73.- Vigo 3 de noviembre de 1973.- El Jefe del Registro de Buques. Angel M. Garcia Paz, firmado y rubricado... -----
 -
 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD.- En virtud de escritura num 5697 otorgada el 7 de octubre de 1977 ante el notario de Vigo D. Luiz Solano Aza, debidamente liquidada del Impuesto de Derechos Reales este buque paso a ser propiedad de D. JOSE ABAL PORTELA vecino de El Con (Moaña) por venta que le hizo el anterior dueño en la cantidad de 19.575.000.- Ptas Esta transferencia fue inscrita en el Registro Mercantil de Vigo, -- tomo 65, folio 189, hoja 1977, inscripción 2 y el expediente ha sido aprobado por la Dirección General de Navegación, segun escrito num. 21.1-311/77.- Vigo 4 de enero de 1978.- El Jefe del Registro de Buques.-- Angel M. Garcia paz, firmado y rubricado -----



HOJA DE ASIEN TO - COPIA CERTIFICADA ACTUALI



Registro de VIGO		
LISTA	LIBRO	PÁGINA
3	35	2

Matrícula : 3ª VI-5-9272

Notas Marginales	Orden
------------------	-------

Transcripción

1 -
 OBRAS DE REFORMA.- ALARGAMIENTO.- A instancia de la empresa "Pablo Cándido alonso Costas" (Varaderos y Talleres alonso), de Vigo, y autorizado por la Inspección general de buques y construcción naval, según escrito num. 6-867 (5355) de fecha 24.09.80, a este buque se le efectuaron obras de reforma por alargamiento cuyos trabajos finalizaron el 10.10.80. con motivo de las obras han variado las dimensiones y tonelajes del buque, cuyos nuevos datos se reseñan en las casillas correspondientes de este asiento, habiéndose expedido por la Inspección de buques de esta provincia un nuevo certificado de arqueo, con fecha 08.10.80 y como consecuencia de la reforma realizada se estima por la misma Inspección de buques una mejora de valoración de 29.890.000.- Ptas. De esta vicisitud se da cuenta de oficio al Registro Mercantil a tenor de lo dispuesto en el Artículo 71 del Decreto 1494/68 de 20.06.68 (BOE 168) . Ref. 3962/80.- Vigo 5 de enero de 1.981.- El Jefe del Registro de buques.- José Sellés Rojas, firmado y rubricado -----

-
 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD.- En virtud de escritura num. 4 otorgada el 04.01.88 ante el notario de Vigo, - d. Alfonso Zulueta de Haz debidamente liquidada del Impuesto de Transmisiones, este buque pasó a ser propiedad de la entidad ESTEVEZ PASTORIZA, S.A. con domicilio social en Vigo c/Canova del Castillo num 12-1-Ofi. 1 b), por venta que le hizo el anterior propietario en la cantidad de 110.859.399.- Ptas. Esta transferencia de propiedad ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Vigo tomo 75, folio 180 vuelto, hoja 1977, inscripción 6 y el expediente ha sido aprobado por la dirección General de la Marina Mercante según escrito num 021.2-37/88 de fecha 01.03.88. Ref. - 11722/87.- Vigo 17 de marzo de 1.988.- El Jefe del Registro de buques.- José M. Sellés rojas firmado y rubricado . -----

Don/Doña MANUEL COSTAS MARTINEZ -----
 El jefe del Registro de VIGO -----
 CERTIFICA : Que, los datos incorporados a esta Hoja de Asiento son copia fiel y exacta del contenido en el antiguo libro de inscripción abierto al buque nombrado VILACHAN -----
 Folio 9272/ Lista 3 de esta matrícula.-----

VIGO, a 18 de Marzo de 1999

Aporte Baja

2 A la vista de la documentación remitida por la Delegación del Gobierno de Pontevedra, Area de Agricultura y Pesca, de fecha 28.01.1999 el Capitán Marítimo de Vigo ha resuelto se proceda a la anotación del compromiso de baja del buque pesquero de este asiento -----

VIGO, a 18 de Marzo de 1999

Constitucion Hipoteca

3 Previo expediente 2005-470-15283, según póliza de constitución de hipoteca, de fecha 07/09/2005, formalizada ante el notario de Vigo, D. Francisco Fernandez Iñigo, el Banco Popular Español, S.A., concede un crédito al armador del Buque de este asiento, por un importe de 300.000 €, y por un plazo de 4 años. Fue presentada en la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia para su liquidación.-----
 Queda inscrito en el Registro de Bienes Muebles de Vigo al tomo 143 de la sección de buques, Folio 27, Hoja





LIBRO DE ASIENTO - COPIA CERTIFICADA ACTUALIZADA

Registro de VIGO		
LISTA	LIBRO	PÁGINA
3	35	3

Matrícula : 3ª VI-5-9272

Notas Marginales	Orden	
Constitucion Hipoteca	3	10270, inscripción 2ª en fecha 18/10/2005.- - - - - VIGO, a 29 de Noviembre de 2005
Extincion Hipoteca	4	Previo expediente 2006-470-15964, segun escritura No. 2248 de cancelación de hipoteca, de fecha 04/10/2006 otorgada por BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. ante el notario de Vigo, D. Miguel Lucas Sanchez se ha cancelado la hipoteca constituida el 07/09/2005 por la cantidad de 300.000 €.- - - - -
		Queda inscrito en el Registro de Bienes Muebles de Vigo al Tomo 144 de la sección de buques, Folio 94 vlto. Hoja 1977 bis, inscripción 8ª en fecha 28/10/2006.- - - VIGO, a 22 de Noviembre de 2006
Cambio de Propiedad	5	Previo expediente 2006-470-15955, esta embarcación ha pasado en un 100% a la propiedad de MONTE VENTOSO, S.A., por compra a su anterior propietario ESTEVEZ PASTORIZA, S.A., según titulo de compra/venta de fecha 04/10/2006 y número 2250, otorgado ante el notario de Vigo, D. Miguel Lucas Sanchez, consta justificante de liquidación del Impuesto general sobre Transmisiones.- - Queda inscrito en el Registro de Bienes Muebles de Vigo, al tomo 144 de Buques, folio 94 vlto., hoja 1977, inscripción 9ª de fecha 02/11/2006.- - - - - VIGO, a 23 de Noviembre de 2006
Constitucion Hipoteca	6	Previo expediente 2006-470-15956, segun escritura de Poliza de préstamo con Garantía de Hipoteca Naval y con convenio de vencimiento anticipado, de fecha 04/10/2006 y núm. 0058.589.0269577, por el que CAIXA- NOVA (Sucursal del Puerto Pesquero - Plaza Ingeniero Manuel Esparrago, s/n, Vigo) concede un préstamo a MONTE VENTOSO, S.A., otorgada ante el notario de Vigo, D. Miguel Lucas Sanchez, por un importe de 780000 €, correspondiendo la última entrega el 04/10/2016.- - - - Queda inscrito en el Registro de Bienes Muebles de Vigo, al Tomo 144 de buques, Folio 95, Hoja 1977 Bis, inscripción 10ª en fecha 07/11/2006.- - - - - VIGO, a 23 de Noviembre de 2006 Don/Doña MANUEL COSTAS MARTÍNEZ JEFE DEL REGISTRO DE BUQUES DE LA CAPITANIA MARÍTIMA DE VIGO CERTIFICA : Que, el presente Documento es copia fiel y exacta del contenido de Asiento de Inscripción que al folio 9272/ de la Lista 3 de la Matrícula de VIGO tiene formado el buque denominado "VILACHAN". Y para que así conste y surta los efectos oportunos expide el presente en: VIGO, a 26 de Julio de 2010, a las 13:04





ESTADO ESPAÑOL

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
SUBDIRECCION GENERAL DE INSPECCION MARITIMA

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima
Cotejada. Confirme con su original
Vigo 4 JUN 2005

Fernando Martínez Suárez
D.N.I. 33.299.736-J

CERTIFICADO INTERNACIONAL DE ARQUEO (1969)
INTERNATIONAL TONNAGE CERTIFICATE (1969)

Expedido en virtud de las disposiciones del Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, 1969; en nombre del Gobierno Español para el cual el Convenio entró en vigor el 18 de julio de 1982, por la Subdirección General de Inspección Marítima - Dirección General de la Marina Mercante- Ministerio de Fomento.

Issued under the provisions of the International Convention on Tonnage Measurement of Ships, 1969 under the authority of the Government of Spain for which the Convention came into force on 18 of July of 1982, by the Subdirección General de Inspección Marítima - Dirección General de la Marina Mercante. Ministerio de Fomento.

Table with 4 columns: NOMBRE DEL BUQUE (Name of Ship), SEÑAL DISTINTIVA (Distinctive Signal), PUERTO DE MATRÍCULA (Port of Registry), *FECHA (Date). Row 1: VILACHAN, EAPZ, VIGO, 1972.

* Fecha en la que se puso la quilla, o en la que el buque estaba en un estado equivalente de adelanto en su construcción (artículo 2 (6)), o fecha en la que el buque sufrió transformaciones o modificaciones importantes (artículo 3 (2), b), según proceda.

*Date on which the keel was laid or the ship was at a similar stage of construction [Article 2 (6)], or date on which the ship underwent alterations or modifications of a major character [Article 3 (2) (b)], as appropriate.

DIMENSIONES PRINCIPALES
MAIN DIMENSIONS

Table with 3 columns: ESLORA (Length), MANGA (Breadth), PUNTA DE TRAZADO (Moulded Depth). Row 1: 34,75 m., 8,00 m., 5,90 m.

LOS ARQUEOS DEL BUQUE SON
THE TONNAGE OF THE SHIP ARE

ARQUEO BRUTO (380 GT.) trescientas ochenta GT.
GROSS TONNAGE
ARQUEO NETO (114 NT.) ciento catorce NT.
NET TONNAGE

Se certifica que los arqueos de este buque han sido determinados de acuerdo con las disposiciones del Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, 1969.

This is to certify that tonnages of this ship have been determined in accordance with the provision of the International Convention of Tonnage Measurement of Ships, 1969.

Expedido en MADRID 24 de Enero de 1994
(Lugar de expedición del certificado) (Fecha de expedición)
(Place of issue of certificate) (Date of issue)

(Sello de la autoridad que expide el certificado)
(Seal of issuing authority)



Handwritten signature and stamp area with text: KEPE DE INFORMACION, FIRMA, P.O., D.N.I. 30 009 020

El infrascrito declara que está debidamente autorizado por dicho Gobierno para expedir este certificado.
The undersigned declares that he is duly authorized by the said Government to issue this certificate.

ESPACIOS INCLUIDOS EN EL ARQUEO
SPACES INCLUDED IN TONNAGE

ARQUEO BRUTO GROSS TONNAGE			ARQUEO NETO NET TONNAGE		
NOMBRE DEL ESPACIO Name of Space	SITUACION Location	ESLORA (m.) Length	NOMBRE DEL ESPACIO Name of Space	SITUACION Location	ESLORA (m.) Length
Bajo cubierta Underdeck BAJO CUBIERTA	PROA-POPA	38,8	BODEGA NUMERO 1	C/.21-49	17,48
			ENTREPUNTE NUM. 1	C/.20-34	9,88
SOBRE CUBIERTA					
TAMBUCHO	C/.49-54	1,6			
HABILITACION CP.	C/.36-43	3,7			
PAÑOL BR/ER.	C/. 7-18	5			
ESCOTILLA	C/. B-31	2			
ESCOTILLA	C/. 4-6	,6			
PUNTE GOBIERNO		4			
CHIMENEAS		1,2			

NUMERO DE PASAJEROS (Reg. 4 [1]).

Número de pasajeros en camarotes que no tengan más de 8 literas $N_1 =$ 0

Número de los demás pasajeros $N_2 =$ 0

NUMBER OF PASSENGERS [Regulation 4 (1)].
Number of passengers in cabins with not more than 8 berths.
Number of others passenger.

ESPACIOS EXTERNOS (Reg. 2 [5]).

Márquense con un asterisco los espacios arriba consignados que comprendan simultáneamente espacios cerrados y exentos.

EXCLUDED SPACES [Regulation 2 (5)].

An asterisk (*) should be added to those spaces listed above which comprise both enclosed and excluded spaces.

CALADO DE TRAZADO (Reg. 4 [2]).

MOULDED DRAUGHT [Regulation 4 (2)]

$d =$ 3,500 m.



Fecha y lugar del arqueo original 25 de Octubre de 1993 VIGO
Date and place of original measurement

Fecha y lugar del último rearqueo _____
Date and place of last previous remeasurement

OBSERVACIONES
REMARKS

CERTIFICADO NUM. NA-1140

ARQUEO ANTERIOR EN TRB: 252,59



F. CARCELLER

Ingenieros Navales – Consultores – Proyectos – Valoraciones – Arbitrajes – Comisariado

CAPITANIA MARITIMA DE VIGO

Inspección de Buques

Estación Marítima, s/n

36202 VIGO (Pontevedra)

Vigo a 26-07-10

Asunto: Volumen bajo cubierta buque pesquero “VILACHAN”.

Señores:

En representación del Armador del buque del asunto, y con motivo de la realización de obras de reforma y modernización en el mismo.

Solicitamos:

Nos emitan los certificados del volumen bajo cubierta del buque del Asunto, considerando conforme al reglamento CE 1438/2003, a los siguientes puntales:

- al puntal de 3,85 m a la cubierta principal,
- y al puntal de 5,90 a la cubierta superior

Atentos Saludos.

Vbo.: El Armador.

D. José Ramón Rodríguez Estela

DNI.:35985683K

Fdo.: Ignacio Suárez-Llanos Fernández



D.G.M.M

VIGO

N Reg:19228

Nº Doc: 201047016648 F Reg: 26/07/2010 12:48

Nº Exp: 201047011648

Dest: 470/151



Calle Montero Ríos 30, 1º 36201 Vigo (España)
Telf.: + (34) 986 43 05 60 Fax.: + (34) 986 43 07 85 e-mail: fcarceller@carceller.com

ESPAÑA



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES
Dirección General de la Marina Mercante

CERTIFICADO NACIONAL DE ARQUEO

PARA BUQUES DE ESLORA IGUAL O SUPERIOR A 24m. O BUQUES NUEVOS (*)

Nombre del Buque	Fecha y Puerto de Matrícula	Señal Distintiva
VILACHAN	VIGO	EAPZ

DIMENSIONES Y CARACTERISTICAS PRINCIPALES			
Eslora entre perpendiculares	33,62 m.	Construido en	C.N. SANTODOMINGO
Id. en la cubierta de arqueo	36,35 m.	Propulsión	MOTOR DIESEL
Manga	8 m.	Número de cubiertas	2
Puntal de construcción	3,85 m.	Servicio a que se destina	PESQUEROS

Volúmenes y tonelaje de arqueo

	M ³	Tons.arqueo(Moorson)
Bajo la cubierta de arqueo	529,47	187,09
Sobre la cubierta de arqueo		
1er. entrepuente		
2º id.		
Castillo		
Ciudadela		
Toldilla o sailtillo		
Casetas a las bandas		
id. centrales		
Casetas de derrota		
Guardacalores, lumbreras		
Exceso de escotillas		
TONELAJE TOTAL (TRB)	714,84	252,59

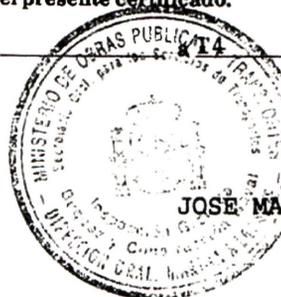
Examinados los cálculos de arqueo efectuados por la Inspección de Buques de VIGO en fecha 08/10/1980 referentes al tonelaje total de arqueo (TRB) del buque arriba mencionado, se encuentran de conformidad.

Y a efectos de acreditar dicho tonelaje (TRB), se expide el presente certificado.

En ZONA CENTRO de 14 de Octubre de 1993



El Inspector General de Buques,
JOSE ANTONIO SOPELANA



El Jefe de Servicio,
JOSE MARIA CUESTA

CONCELLO DE VIGO
A presente copia concorda co seu orixinal.
26 XUL. 2010
KEFE DE INFORMACIÓN
P.O.

OBSERVACIONES.- El cálculo de arqueo y los descuentos insertos en este certificado se han llevado a cabo con sujeción a la regla I/IX (**) dictada por el BOARD OF TRADE (The Merchant Shipping (Tonnage) Regulations, 1987).
* A los que no se aplica el Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques hecho en Londres (1969).
** Tachar según proceda.



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO

Recibido 29/11/11

SECRETARIA GENERAL DEL MAR

DIRECCION GENERAL DE
ORDENACION PESQUERA



O F I C I O

S/REF:
N/REF: JPQ/AR
FECHA: Madrid, 23 de noviembre de 2011

ASUNTO: **BAJA PROVISIONAL EN EL CENSO DE LA FLOTA PESQUERA OPERATIVA EMBARCACION: "VILACHAN"**
MATRÍCULA Y FOLIO: VI-5/9272 CÓDIGO: 2219

DESTINATARIO: **MONTE VENTOSO S.A.**
CANOVAS DEL CASTILLO, 4, ENTRESUELO. OFICINA 2
36202 - VIGO - PONTEVEDRA

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de noviembre de 2011 se ha comprobado que la embarcación del "asunto" carece de actividad en los dos últimos años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 44 del Real Decreto 1549/2009 dispone que: "los buques que estén incluidos en el Censo de la Flota Pesquera Operativa perderán la operatividad cuando transcurran veinticuatro meses sin ser despachados y pasarán a la situación de "baja provisional" en dicho censo.

También perderán la operatividad aquellos buques que como consecuencia de tratados o acuerdos internacionales de pesca hayan visto paralizada su actividad, en cuyo caso pasaran igualmente a situación de baja provisional". Por tanto

RESUELVO

Pasar la embarcación "VILACHAN" a **BAJA PROVISIONAL** en el Censo de la Flota Pesquera Operativa.

Pongo en su conocimiento que **puede solicitar la reactivación en un plazo máximo de 5 años** según dispone el artículo 46 del Real Decreto 1549/2009.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante la Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, también contados desde el día siguiente al de su notificación, advirtiendo que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, todo ello conforme a lo ordenado en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, de Reforma de la Ley Orgánica del Poder judicial.

EL Director General de Ordenación Pesquera,

Juan Ignacio Gandarías Serrano

C/ VELAZQUEZ, 144
28006 MADRID
TEL: 913476223
FAX: 913476058

BAJA PROVISIONAL EN EL CENSO DE LA FLOTA DEL BUQUE V...

• **Asunto:** BAJA PROVISIONAL EN EL CENSO DE LA FLOTA DEL BUQUE VILACHAN

• **De:** MONTE VENTOSO SA <monteventoso@monteventoso.com>

Fecha: 11/12/2015 9:49

Para: 'Armadores de Marin' <armadoresmarin@opromar.e.telefonica.net>

CC: 'Elisa Sotelo' <feder.puerto.marin@opromar.e.telefonica.net>

Buenos días,

Te paso la carta de la baja provisional que nos hicieron llegar en noviembre 2011. Rogamos soliciten una prórroga si es posible para que no nos pasen el buque a baja definitiva en el censo de la flota.

Sin otro particular, un saludo

Patricia

—BAJA PROVISIONAL EN EL CENSO DE LA FLOTA DEL BUQUE VILACHAN.jpeg



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO

O F I C I O

S/REF:

N/REF:

JPQ/AR

FECHA:

Madrid, 23 de noviembre de 2011

ASUNTO:

BAJA PROVISIONAL EN EL CENSO
MATRÍCULA Y FOLIO: VI-5/9272 CÓI

DESTINATARIO:

MONTE VENTOSO S.A.
CANOVAS DEL CASTILLO, 4, ENTRE
36202 – VIGO – PONTEVEDRA

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de noviembre carece de actividad en los dos últimos a

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 44 del Real Decreto 15 Censo de la Flota Pesquera Operativ meses sin ser despachados y pasarán a También perderán la operati

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DENIEGAN LAS OBRAS DE REFORMA EN LA EMBARCACIÓN “VILACHAN” (VI-5-9272)), A FAVOR DE LA EMPRESA MONTE VENTOSO, S. A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La empresa armadora **Monte Ventoso, S. A.**, presenta solicitud de autorización para realizar las obras de reforma que a continuación se describen, según memoria adjunta, en la embarcación denominada “**Vilachan**”, con puerto base en **Las Palmas**:

- **Cambio de la modalidad de pesca de arrastre a palangre americano y adecuarlo a la normativa actual en materia técnico-sanitaria para la conservación y manipulación de los productos derivados de la pesca; instalación de un grupo auxiliar y equipamiento de seguridad y medioambientales, con incremento de arqueo GT que pasa de 380,00 GT a 428,00 GT, sin aumento del VBC (1361,58 m³) ni aumento de la potencia propulsora.**

Segundo.- Las obras descritas según se desprende del proyecto técnico no causan aumento en el VBC ni en su potencia propulsora, pero si incrementa el arqueo GT que pasa de 380,00 a 428,00 .

Tercero.- El día 18 de noviembre de 2015, se emite informe desfavorable por la Dirección General de Ordenación Pesquera del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido artículo 33 del Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, indicando que dicho buque no está autorizado a ejercer la pesca con este arte, a no ser que se trate de una sustitución de buques en el censo, regulada en el Artículo 11 de la Orden AAA/658/2014, de 22 de abril, por la que se regula la pesca con el arte de palangre de superficie para la captura de especies altamente migratorias, y que no aporta ninguna baja para la inclusión de una nueva unidad en el CUPS.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Único.- El Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al Fondo Europeo de la Pesca, recoge expresamente el trámite de las solicitudes de obras de modernizaciones a bordo de los buques pesqueros y selectividad, estableciendo la obligatoriedad de solicitar informe, que tendrá carácter vinculante, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.





Por todo lo expuesto y a la vista del Informe vinculante del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente,

RESUELVO

1.- Denegar las obras de reforma en la embarcación “**Vilachan**”, a la empresa armadora Monte Ventoso, S. A., a la vista del informe del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que recoge expresamente los siguiente:

“El mencionado buque no está autorizado a ejercer la pesca con este arte, a no ser que se tratase de una sustitución de buques en el censo, regulada en el Artículo 11 de la Orden AAA/658/2014, de 22 de abril, por la que se regula la pesca con el arte de palangre de superficie para la captura de especies altamente migratorias. Sin embargo, no se aporta ninguna baja para la inclusión de una nueva unidad en el CUPS”.

2. - Notificar la presente Resolución al interesado, significándole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar a partir de su notificación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria.

Documento firmado electrónicamente por
El Director General de Pesca
Orlando Umpiérrez García

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ORLANDO UMPIERREZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA	Fecha: 26/01/2016 - 09:46:15
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ONDGy3pKTzXheDD99mec - aIhX5Tk1QnS	 
El presente documento ha sido descargado el 26/01/2016 - 10:02:37	

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA CON CARÁCTER PREVIO LAS OBRAS DE REFORMA EN LA EMBARCACIÓN “VILACHAN” (VI-5-9272), A FAVOR DE LA EMPRESA MONTE VENTOSO, S. A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La empresa armadora **Monte Ventoso, S. A.**, presenta solicitud de autorización para realizar las obras de reforma que a continuación se describen, según memoria adjunta, en la embarcación denominada “**Vilachan**”, con puerto base en **Las Palmas**:

- **Cambio de la modalidad de pesca de arrastre a palangre de fondo, adecuación del buque a las nuevas reglamentaciones en materia de seguridad, comunicaciones y técnico sanitarias, modificación de puente de gobierno, cierre de toldilla, etc.**

Segundo.- Las obras descritas según se desprende del proyecto técnico, causan aumento del arqueo GT, que pasa de 380 a 428 GT, pero no causan incremento de volumen bajo cubierta (1,316, 58 m³), ni de la potencia propulsora.

Tercero.- El día 14 de septiembre de 2016, se emite informe favorable por la Dirección General de Ordenación Pesquera del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido artículo 33 del Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, aceptando un aumento de arqueo internacional que pasa de 380 GT a 428 GT. Dicha autorización no precisa aporte de bajas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Único.- El Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al Fondo Europeo de la Pesca, recoge expresamente el trámite de las solicitudes de obras de modernizaciones a bordo de los buques pesqueros y selectividad, estableciendo la obligatoriedad de solicitar informe, que tendrá carácter vinculante, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Por todo lo expuesto y a la vista del Informe vinculante del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente,





RESUELVO

1.- Autorizar las obras de reforma en la embarcación "Vilachan", a la empresa armadora **Monte Ventoso, S. A.**, sin aportación de bajas, que son las que a continuación se señalan:

- **Cambio de la modalidad de pesca de arrastre a palangre de fondo, adecuación del buque a las nuevas reglamentaciones en materia de seguridad, comunicaciones y técnico sanitarias, modificación de puente de gobierno, cierre de toldilla, etc.**

2.- El informe favorable de la Dirección General de Ordenación Pesquera, tendrá un período de validez de **dieciocho meses**, según lo establecido en los artículos 26, 27 y 28 del Real Decreto 1549/2009, dentro del cual deberán haberse iniciado las obras de reforma, que deberán estar finalizadas en los 18 meses siguientes. De no iniciarse en dicho plazo, se considerará caducada esta autorización.

3.- Una vez realizadas las obras, se deberá anotar en la Hoja de Asiento de Inscripción Marítima, que no se autorizarán más incrementos de arqueo sin aportación de bajas en 3ª. Lista y que estas que ahora se autorizan, han sido para mejorar la seguridad a bordo, las condiciones de trabajo, de higiene y la calidad del producto y no se produce aumento en el Volumen Bajo Cubierta del citado buque.

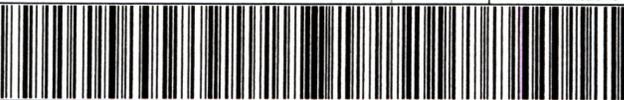
4.- El incremento de arqueo producido no podrá computarse para el cálculo de la prima para paralización definitiva de la actividad pesquera hasta transcurridos cinco años naturales a contar desde la fecha de autorización de las obras.

6.- De acuerdo con lo previsto en artículo 62 del Real Decreto 1027/89, de 28 de julio sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo, esta autorización será previa a la que en el ámbito de sus competencias corresponde al Ministerio de Fomento (Dirección General de la Marina Mercante).

5. - Notificar la presente Resolución al interesado, significándole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar a partir de su notificación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria.

Documento firmado electrónicamente por
El Director General de Pesca
Orlando Umpiérrez García

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ORLANDO UMPIERREZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA	Fecha: 21/09/2016 - 14:32:22
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BTf9t_sOIky4E1ELmA8CE-X6fIACuTx4	 
El presente documento ha sido descargado el 22/09/2016 - 07:40:00	





MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Espacio reservado para referencias, codificaciones informáticas



Registro de pre



D.G.M.M

VIGO

N Reg 20181

Nº Doc: 201647019439 F Reg: 11/10/2016 11:56

Nº Exp: 201647010521

Dest: 470/T51



SOLICITUD DE TRANSFORMACIÓN / REFORMA/ GRANDES REPARACIONES

AUTORIZACIÓN DE REPARACIÓN

AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE TRANSFORMACIONES, REFORMAS Y GRANDES REPARACIONES

Datos buque	NIB:	24241	Nombre del buque:	VILACHÁN 3 ^a -VI-5-9272
-------------	------	-------	-------------------	------------------------------------

Datos del astillero o taller	Apellidos y Nombre o Razón Social:		GESGROB VIGO, S.L.U		NIF/CIF:	B-36997385				
	Vía Pública:	LA PAZ	Número:	22	Escalera:	—	Piso:	—	Puerta:	—
	Código Postal:	36202	Localidad:	VIGO	Provincia:	PONTEV.	País: ESPAÑA			
	Teléfono:	986204700	Fax:	986210446	Email:		gesgrob@gesgrob.es			

Datos operador o empresa operadora	Apellidos y Nombre o Razón Social:		MONTE VENTOSO, S.A.		NIF/CIF:	A-36649184				
	Vía Pública:	CÁNOVAS DEL CASTILLO	Número:	4	Escalera:	—	Piso:	ENTRESLO	Puerta:	2
	Código Postal:	36202	Localidad:	VIGO	Provincia:	PONTEVEDRA	País: ESPAÑA			
	Teléfono:	986223254	Fax:	—	Email:		monteventoso@monteventoso.com			

Datos Representante del astillero o taller	Apellidos y Nombre o Razón Social:		DANIEL PORTO PEDROSA		NIF/CIF:	35.556.865-5				
	Vía Pública:	LA PAZ	Número:	22	Escalera:	—	Piso:	—	Puerta:	—
	Código Postal:	36202	Localidad:	VIGO	Provincia:	PONTEVEDRA	País: ESPAÑA			
	Teléfono:	986.204700	Fax:	986210446	Email:		gesgrob@gesgrob.es			

Datos del representante de la empresa operadora	Apellidos y Nombre o Razón Social:		JOSE RAMÓN RODRÍGUEZ ESTELA		NIF/CIF:	35985683K				
	Vía Pública:	CÁNOVAS DEL CASTILLO	Número:	22	Escalera:	—	Piso:	ENTRESLO.	Puerta:	2
	Código Postal:	36202	Localidad:	VIGO	Provincia:	PONTEVEDRA	País: ESPAÑA			
	Teléfono:	986223254	Fax:	—	Email:		monteventoso@monteventoso.com			

Datos del domicilio a efectos de notificaciones	<input type="checkbox"/> A retirar en la Capitanía Marítima/Distrito Marítimo <input checked="" type="checkbox"/> Al domicilio que se especifica en los datos de: <input type="checkbox"/> Astillero o taller <input type="checkbox"/> Representante astillero o taller <input checked="" type="checkbox"/> Empresa operadora <input type="checkbox"/> Representante empresa operadora									
	<input type="checkbox"/> A remitir al domicilio que se indica a continuación:									
	Apellidos y Nombre o Razón Social:					NIF/CIF:				
	Vía Pública:	Número:			Escalera:	Piso:	Puerta:			
	Código Postal:	Localidad:			Provincia:					
Teléfono:	Fax:			Email:						



Documentación genérica registral	Documentación a aportar (Marque con una X la documentación que se acompañe)	
	<input checked="" type="checkbox"/>	1 Copia DNI, Pasaporte o NIF (en vigor).
	<input type="checkbox"/>	2 Consentimiento para que mis datos de identidad puedan ser consultados por la DGMM en virtud del R.D. 522/2006, de 28 de abril.
	<input checked="" type="checkbox"/>	3 Escritura de Constitución de Sociedad, estatutos, apoderamiento y fotocopia del C.I.F., en su caso.
	<input checked="" type="checkbox"/>	4 Tasa vigente Modelo 790 - 025 (disponible también desde la Sede Electrónica www.fomento.es).
	<input type="checkbox"/>	5 Documento que acredite la representación, conforme al art. 32 de la Ley 30/1992.
<input type="checkbox"/>	6 Otra documentación, especificar cual:	

Documentación específica	Documentación a aportar para la SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL PROYECTO DE TRANSFORMACION, REFORMA O GRAN REPARACION (Marque con una X la documentación que se acompañe)	
	<input checked="" type="checkbox"/>	1 Resolución favorable del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, o de la Comunidad Autónoma correspondiente con competencia en la materia, en su caso.
	<input checked="" type="checkbox"/>	2 Proyecto: - por duplicado si buque de L \geq 24m o buque de pasaje de L \geq 12m ó si ha solicitado exenciones - una copia si buque de pasaje de L<12m u otro tipo de buque de L<24m
	<input checked="" type="checkbox"/>	3 Información a aportar en caso de transformación, reforma o gran reparación en territorio español: <input checked="" type="checkbox"/> 1. Buque de pabellón nacional La Inspección y el control del proceso de transformación, reforma o gran reparación será realizado por: <input type="checkbox"/> Administración española <input type="checkbox"/> La organización autorizada: <input type="checkbox"/> 2. Buque destinado a la exportación La inspección y el control del proceso de transformación, reforma o gran reparación será realizado por: <input type="checkbox"/> Administración española <input type="checkbox"/> Otra Administración. La Administración de bandera: <input type="checkbox"/> 1. Enviará sus propios inspectores <input type="checkbox"/> 2. Delegar en: <input type="checkbox"/> La sociedad de clasificación: Introducir sociedad de clasificación <input type="checkbox"/> La entidad privada: Introducir entidad privada
<input type="checkbox"/>	4 Información a aportar en caso de buque transformado en el extranjero de pabellón nacional: La Inspección y el control del proceso de transformación, reforma o gran reparación será realizado por: <input type="checkbox"/> Administración española <input type="checkbox"/> La organización autorizada: Introducir organización autorizada <input type="checkbox"/> La Administración del país en cuyo territorio vaya a realizarse la transformación, reforma o gran reparación. Especifique cuál:	

Notas:

N1: En el caso de ser autorizada, durante la transformación o reforma se aportarán las certificaciones que acrediten que todos los materiales, maquinaria y equipos cumplen con los requisitos de la normativa vigente, incluidos los certificados de pruebas de los motores propulsores y auxiliares.

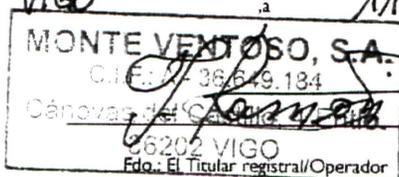
N2: Durante la transformación o reforma se aportarán los documentos aduaneros de la legal importación del motor propulsor y, en su caso, de cualesquiera otros equipos a instalar a bordo, así como justificante de pago de los impuestos y arbitrios correspondientes.

N3: La autorización del proyecto de transformación o reforma caducará cuando, transcurrido un año desde la fecha de transformación o reforma prevista en la solicitud, no se hayan iniciados los trabajos correspondientes. En el caso de buques de lista 3ª y 4ª, la caducidad será la indicada en la Resolución favorable del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, o de la Comunidad Autónoma correspondiente con competencia en la materia.

N4: En el caso de que la transformación o reforma de un buque se realice en diferentes lugares, cada una de las partes del buque o de las fases de transformación que se realicen en territorio español, requerirán una autorización propia de conformidad con lo dispuesto en el art.38.1 párr.2º del R.D.1837/2000, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección y Certificación de Buques Civiles.

Expone	SOLICITAR OBRAS DE REFORMA EN BUQUE VILACHÁN
--------	--

En VIGO a 11 de OCTUBRE de 2016



Firma y sello de GESGROS VIGO S.L.U. con N.I.F. B-36 997.385 y dirección C/ La Paz, 22 - 36202 VIGO. Fdo.: El Estimero/taller

DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Asunto: RE: REACTIVACION EN EL CENSO DE LA FLOTA DEL BUQUE VILACHAN

De: "MONTE VENTOSO SA" <monteventoso@monteventoso.com>

Fecha: 30/11/2016 11:51

Para: 'Feder Puerto Marín' <feder.puerto.marin@opromar.com>

Buenos días Juan,

Te comento que me llamaron de Madrid por el escrito que presentasteis solicitando la reactivación en el censo del buque VILACHAN. Lo que me dijeron es que no procedía la reactivación cuando les habíamos presentado un escrito aportando la documentación en el que les decíamos es que se iban a iniciar obras de reforma.

Cuando se terminen las obras de reforma que entonces si se podría proceder a la reactivación aportando la documentación oportuna.

Me insistió en que estuviésemos tranquilos porque no van a pasar el buque VILACHAN a baja definitiva al estar en el expediente el inicio de obras.

Sin otro particular, un saludo
Patricia

-----Mensaje original-----

De: Feder Puerto Marín [<mailto:feder.puerto.marin@opromar.com>]

Enviado el: martes, 22 de noviembre de 2016 17:12

Para: MONTEVENTOSO - TAFIRA

Asunto: REACTIVACION EN EL CENSO DE LA FLOTA DEL BUQUE VILACHAN

Buenas tardes,

Siguiendo indicaciones de Juan C. Martín, remito copia escaneada del escrito presentando, por correo certificado, en relación a la Solicitud de Reactivación en el Censo de la Flota pesquera operativa del buque VILACHAN.

Un saludo,

Elisa Belia

Asociación de Armadores Marín

986 88 21 69 / 41



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS PESQUEROS Y
ACUICULTURA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ACUERDOS Y ORGANIZACIONES
REGIONALES DE PESCA

SECRETARÍA GENERAL DE PESCA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACUERDOS Y
ORGANIZACIONES REGIONALES DE PESCA

Fecha: 18 MAY 2017

Entrada:

Salida: 101-11102

O F I C I O

S/REF: -

N/REF: RFM/moe

FECHA: 10/05/2017

ASUNTO: CESIÓN DEFINITIVA DERECHOS CENSALES

DESTINATARIO: ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE BUQUES DE PESCA DE MARÍN
PUERTO PESQUERO
Puesto nº30 - Lonja
Apartado 3. 36900 MARIN (Pontevedra)

En relación a su escrito de fecha 23 de abril de 2017, por el que se solicita a esta Unidad cesión irrevocable y definitiva de los derechos censales de palangre de superficie del buque VOX BAHÍA al buque VILACHAN, la Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca,

INFORMA:

Que esta sustitución de adaptarse a lo que establece la Orden AAA/658/2014, de 22 de abril, por el que se regula la pesca con el arte de palangre de superficie para la captura de especies altamente migratorias, artículo 8 (3).

Para ello el buque VILACHAN deberá solicitar un cambio de modalidad al censo de palangre de superficie.

El cambio de censo lo deberá solicitar a la Dirección General de Ordenación de los Recursos Pesqueros del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

El Subdirector General de Acuerdos y
Organizaciones Regionales de Pesca

Ramón de la Figuera Morales



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA, POR LA QUE SE AUTORIZA PREVIAMENTE LAS OBRAS DE REFORMA DEL BUQUE PESQUERO "VILACHAN" AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1549/2009, DE 9 DE OCTUBRE.

Vista la solicitud presentada el 11 de julio de 2017, por don José Ramón Rodríguez Estela en representación de Monteventoso, S. A. para la autorización previa de obras de reformas del buque pesquero denominado "Vilachan", con matrícula y folio VI-5-9272, y Código del buque n.º. 2219, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las obras de reforma solicitada por el interesado, consiste en cambio de modalidad de Pesca de arrastre a Palangre de superficie, instalación de los carretes de estiba, adecuación del buque a las nuevas reglamentaciones en materia de seguridad, comunicaciones y técnico-sanitarias, modificación del puente de gobierno, cierre de toldilla, etc., con incremento del arqueo internacional que pasa de 380 a 428 GT, sin incremento de volumen bajo cubierta (1.316,58 m³), ni en la potencia propulsora del buque, tal y como se desprende del Proyecto realizado por Don F. Carceller, Ingenieros Navales.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de julio de 2017, se solicita informe a la Dirección General de Ordenación Pesquera del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, relativo a las obras de reforma, de conformidad con lo establecido en el art. 26 del Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre y de sus distintas modificaciones.

TERCERO.- El día 2 de octubre de 2017, la Dirección General de Ordenación Pesquera del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, emite informe favorable a las obras de reforma solicitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El Decreto 374/2015, de 14 de diciembre, (*BOC nº 248, de 23 de diciembre de 2015*), que modifica el Decreto 40/2012, de 17 de mayo, (*BOC nº 103, de 25 mayo de 2012*), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en su artículo 12.1.B.c), recoge que: corresponde a la Dirección General de Pesca ".....el otorgamiento de autorizaciones para la construcción y modernización de barcos de pesca"

II.- El Real Decreto 1549/2009, (BOE núm.245, de 10 de octubre de 2009), sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al Fondo Europeo de la Pesca, recoge en su artículo 28, "que la Comunidad Autónoma a la vista del Informe emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, ahora Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, resolverá los expedientes de obras de modernización y equipamiento en el ámbito de su competencia".

III.- En el mencionado Real Decreto 1549/2009, en su Capítulo III, Sección 1ª, establece las normas de ordenación para el equipamiento y modernización de los buques de pesca. En el presente expediente se cumplen dichas normas.

Avda. Anaga, nº 35
Edf. Servicios Múltiples I, Planta 11ª
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 922 47 65 00
Fax: 922 47 52 93

Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, nº 22
Edf. Jinámar, Planta 0
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno.: 928 11 75 80
Fax: 928 11 75 93



Por todo lo expuesto y a la vista del Informe favorable de 2 de octubre de 2017, de la Dirección General de Ordenación Pesquera del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

RESUELVO

Primero.- Autorizar con carácter previo las obras de reforma del buque "Vilachan", del que es empresa armadora Monteventoso, S. A., consistentes en cambio de modalidad de pesca de arrastre a palangre de superficie, instalación de los carretes de estiba, adecuación del buque a las nuevas reglamentaciones en materia de seguridad, comunicaciones y técnico-sanitarias, modificación del puente de gobierno, cierre de toldilla, etc.

Estas obras de reforma que suponen incremento del arqueo internacional que pasa de 380 a 428 GT, sin incremento de volumen bajo cubierta (1.316,58 m³), ni en la potencia propulsora de la citada embarcación.

Esta autorización estará condicionada a la previa sustitución de los derechos censales del buque "VOX BAHIA" al buque pesquero "VILACHAN", que deberá concederse mediante resolución del Director de Recursos Pesqueros y Acuicultura y solicitarse de acuerdo con el artículo 11 del la Orden AAA/658/2014, de 22 de abril.

Una vez realizadas, se deberá anotar en Hoja de Asiento de Inscripción Marítima, que no se autorizarán más incrementos de arqueo sin aportación de bajas en 3ª. lista y que estas que ahora se autorizan, han sido para mejorar la seguridad a bordo, las condiciones de trabajo, de higiene y la calidad del producto y no se produce aumento en el volumen bajo cubierta del citado buque.

Segundo.- El informe favorable de la Dirección General de Ordenación Pesquera, tendrá un período de validez de **dieciocho meses**, dentro del cual deberá haberse iniciado la obra de reforma que a su vez deberá finalizar en los dieciocho meses siguientes. De no iniciarse en dicho plazo, se considerará caducada esta autorización.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en artículo 62 del Real Decreto 1027/89, de 28 de julio sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo, esta autorización será previa a la que en el ámbito de sus competencias corresponde al Ministerio de Fomento (Dirección General de la Marina Mercante).

La presente Resolución deberá notificarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar a partir de su notificación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria,

Documento firmado digitalmente por:
El Director General de Pesca
Orlando Umpiérrez García

Avda. Anaga, nº 35
Edf. Servicios Múltiples I, Planta 11ª
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 922 47 65 00
Fax: 922 47 52 93

Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, nº 22
Edf. Jinámar, Planta 0
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno.: 928 11 75 80
Fax: 928 11 75 93

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ORLANDO UMPIERREZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA

Fecha: 04/10/2017 - 08:27:00

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0NS0JbsvAWsc8puzeSZGvh6psfgEBfki0



El presente documento ha sido descargado el 04/10/2017 - 09:23:11

Asunto: RE: Acuerdo Monteventoso-Vox Bahía
De: "Manuel Gonzalez" <mgonzalez@ontaxlegal.com>
Fecha: 24/04/2017 22:09
Para: "Jose Carlos Palmou Cibeira" <carlospalmou@gmail.com>
CC: 'Juan Martín' <jcmartin@opromar.com>

Estimado Carlos,

Adjunto el documento de cesión (también copia del nombramiento de Moncho como Administrador, por si fuese necesario adjuntarlo).

Copio a Juan Martín para que pueda verlo y hacer alguna sugerencia si lo considera oportuno.

La idea, tal y como hemos comentado esta tarde, es que nuestros respectivos clientes firmen el contrato en Marín el ~~miércoles~~ *26 abril*.

Comentamos mañana

sds



Manuel González García | Socio

M. 696 852 311

mgonzalez@ontaxlegal.com

Calle Colón, 12-6º

36201 **VIGO**

T. 986 226 922

Plaza de Ourense, 3-6º Izq.

15004 **A CORUÑA**

T. 981 304 979

www.ontaxlegal.com

CONFIDENCIALIDAD: Este e-mail es confidencial y sólo puede ser leído, copiado o utilizado por su destinatario. Si usted lo recibe por error, por favor contacte con el remitente a través de responder e-mail o en el teléfono arriba indicado. Borre a continuación este e-mail y no difunda su contenido a nadie.

CONFIDENTIALITY: This e-mail is confidential and may be privileged. It may be read, copied and used only by the intended recipient. If you have received it in error, please contact the sender immediately by return e-mail or by phoning to the above number. Then please delete this e-mail and do not disclose its contents to any person.

De: Jose Carlos Palmou Cibeira [mailto:carlospalmou@gmail.com]

Enviado el: martes, 11 de abril de 2017 20:15

Para: Manuel Gonzalez <mgonzalez@ontaxlegal.com>

Asunto: Re: Acuerdo Monteventoso-Vox Bahía

Estimado compañero:

Adjunto te remito Decreto notificado en el día de hoy, de acuerdo con la conversación mantenida esta tarde.

Un saludo.

Carlos Palmou.

El 2 de marzo de 2017, 19:41, Jose Carlos Palmou Cibeira <carlospalmou@gmail.com> escribió:

Estimado compañero:

Adjunto te remito el documento con los datos que faltaban.

Al final la fecha del acuerdo con FRIGORÍFICOS lleva fecha de hoy porque nos han dicho que ya no es preciso que sea en diciembre de 2016.

Un saludo.

Carlos Palmou.

El 2 de marzo de 2017, 13:25, Manuel Gonzalez <mgonzalez@ontaxlegal.com> escribió:

Estimado compañero,

Adjunto remito para tu revisión el documento en versión final, a falta de incluir:

- El DNI de Manuel (que actúa como representante de VOX BAHÍA)
- La fecha del acuerdo con Frigoríficos de Riveira.

Parece ser que tu cliente puede firmar mañana (va a Pontevedra) pero sería bueno confirmar la posibilidad para organizar la logística.

Quedo a la espera de tus comentarios

sds



Tax & Legal

Manuel González García | Socio

M. 696 852 311

mgonzalez@ontaxlegal.com

Calle Colón, 12-6º

36201 **VIGO**

T. 986 226 922

www.ontaxlegal.com

Plaza de Ourense, 3-6º Izq.

15004 **A CORUÑA**

T. 981 304 979

CONFIDENCIALIDAD: Este e-mail es confidencial y sólo puede ser leído, copiado o utilizado por su destinatario. Si usted lo recibe por error, por favor contacte con el remitente a través de responder e-mail o en el teléfono arriba indicado. Borre a continuación este e-mail y no difunda su contenido a nadie.

CONFIDENTIALITY: This e-mail is confidential and may be privileged. It may be read, copied and used only by the intended recipient. If you have received it in error, please contact the sender immediately by return e-mail or by phoning to the above number. Then please delete this e-mail and do not disclose its contents to any person.

--

PALMOU ABOGADOS.
Calvo Sotelo, nº 25 - 1º A-B.
36680 A ESTRADA (Pontevedra).
Teléfono 986.57.24.18
Fax 986.57.34.44

CONFIDENCIALIDAD: Este e-mail es confidencial y sólo puede ser leído, copiado o utilizado por su destinatario. Si usted lo recibe por error, por favor contacte con el remitente a través de responder e-mail o en el teléfono arriba indicado. Borre a continuación este e-mail y no difunda su contenido a nadie.

CONFIDENTIALITY: This e-mail is confidential and may be privileged. It may be read, copied and used only by the intended recipient. If you have received it in error, please contact the sender immediately by return e-mail or by phoning to the above number. Then please delete this e-mail and do not disclose its contents to any person.

--

PALMOU ABOGADOS.
Calvo Sotelo, nº 25 - 1º A-B.
36680 A ESTRADA (Pontevedra).
Teléfono 986.57.24.18
Fax 986.57.34.44

CONFIDENCIALIDAD: Este e-mail es confidencial y sólo puede ser leído, copiado o utilizado por su destinatario. Si usted lo recibe por error, por favor contacte con el remitente a través de responder e-mail o en el teléfono arriba indicado. Borre a continuación este e-mail y no difunda su contenido a nadie.

CONFIDENTIALITY: This e-mail is confidential and may be privileged. It may be read, copied and used only by the intended recipient. If you have received it in error, please contact the sender immediately by return e-mail or by phoning to the above number. Then please delete this e-mail and do not disclose its contents to any person.

— Adjuntos: _____

ACUERDO CESIÓN v.2.docx	12,6 KB
PODER.PDF	2,0 MB



EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO



Hecho depósito BPA: 4

Recibo PO

Número: 1381 .13

Fecha: 07.11.2013

mp Inform
TRAMITACIONES
Tlf 986 43 28 13 - Fax 986 19 28 78

Escritura de:

NOMBRAMIENTO ADMON/CONSJ/CONSJ. DEL

Otorgado por:

MONTE VENTOSO, S. A.

Francisco Fernández Iñigo
NOTARIO

COD. NOTARIA
320577010

C/. Reconquista, 1 Bajo
Teléfono: 986 43 95 22
Fax: 986 43 28 78

BQ2187314

2013



Francisco Fernández Íñigo
NOTARIO
NOTARIA RECONQUISTA
C/. Reconquista, 1-Bajo 36201 Vigo
Tel. 986 439 522 986 225 706-07-08
Fax. 986 433 287
inigo@notaria-reconquista.com

ma

**ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES DE LA ENTIDAD "MONTE VENTOSO, S.A.",
REFERENTES A REELECCIÓN DE ADMINISTRADOR ÚNICO.**

NUMERO: MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO .-----

En VIGO, mi residencia, a SIETE de NOVIEMBRE de
dos mil trece.-----

Ante mí, **FRANCISCO FERNÁNDEZ ÍÑIGO**, Notario del
Ilustre Colegio de Galicia,-----

COMPARECE:

DON JOSE-RAMON RODRIGUEZ ESTELA, mayor de edad,
casado, vecino de Vigo, con domicilio en la Avenida
Doña Fermina, número 10, Chalet, con D.N.I. número
35.985.683-K.-----

Lo identifico por su reseñado documento.-----

INTERVIENE en nombre y representación de la so-
ciedad **"MONTE VENTOSO, S.A."**, a la que corresponde el
C.I.F.: A-36.649.184. Tiene por objeto social el co-
mercio al por mayor de pescados y mariscos y otros
productos alimenticios. Su domicilio social se halla

establecido en Vigo (Pontevedra), calle Cánovas del Castillo, número 4, Entresuelo, Oficina 2. Fue constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada el día 18 de marzo de 1987, por el Notario que fue de Vigo, don Alberto Casal Rivas; habiendo adaptado sus estatutos sociales a la vigente legislación mercantil en escritura autorizada el día 26 de marzo de 1992, por el que fue Notario de Vigo, don Alfonso Zulueta de Haz, con el número 1.003 de protocolo, e INSCRITA en el Registro Mercantil de Pontevedra al Folio 204 del Libro 557 de Sociedades, Inscripción 3ª de la Hoja número PO-3532. -----

Ejerce dicha representación por su calidad de administrador único, cargo para el que fue nombrado, por plazo de cinco años, y aceptó, por los acuerdos que se elevan a público a medio de la presente, por los que se halla especialmente facultado para este otorgamiento, siendo suficientes, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, las facultades representativas acreditadas para el acto a que el presente instrumento se refiere. -----

Las referidas circunstancias de denominación, forma, domicilio y objeto resultan de las escrituras citadas, copia autorizada que me exhibe, y de la cer-



tificación adjunta. El otorgante manifiesta que subsisten sus facultades representativas y la misma entidad representada, así como que no han variado los datos identificativos de ésta consignados, especialmente su denominación, forma, objeto y domicilio.----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, cuyo resultado consta en el Acta autorizada el día nueve de Marzo de dos mil once, por el Notario con residencia en Vigo, Don Miguel Lucas Sánchez, con el número 473 de orden de protocolo, manifestando el otorgante no haberse modificado el contenido del mismo.-----

Constan de sus manifestaciones los datos personales. Lo juzgo con la capacidad legal necesaria para otorgar la ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, a cuyo fin,-----

OTORGA:

PRIMERO: Elevación a público. -----

a) El compareciente, conforme interviene, eleva a público los acuerdos adoptados por la Junta General de la sociedad, en su reunión de fecha 7 de noviembre de 2013, los cuales obran en la certificación que exhibe, dándose aquí por reproducidos. -----

Referida certificación expedida por el señor compareciente, cuya firma conozco y considero legítima, me entrega para que una, como hago, a la presente. --

b) En consecuencia: -----

1.- Queda reelegido Administrador Único, por plazo de cinco años, **DON JOSE-RAMON RODRIGUEZ ESTELA**, cuyas circunstancias personales, aceptación y declaración de no incompatibilidad obran en la unida certificación. -----

SEGUNDO: Inscripción. -----

Se solicita la inscripción en el Registro Mercantil del contenido de la presente escritura, incluso parcial, si a juicio del señor Registrador algún defecto impidiere la total. -----

RENUNCIA A LA PRESENTACION VIA TELEMATICA:-----

El señor compareciente me indica su renuncia expresa a la presentación de la presente escritura por vía telemática en el Registro Mercantil, de acuerdo

/2013



con lo contenido en los artículo 196 y 249 del Reglamento Notarial. -----

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría del autorizante.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Hice las reservas y advertencias legales, especialmente las referentes a la obligación de presentar la presente escritura en el Registro Mercantil.-----

A efectos de la identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación

del terrorismo, manifiesta/n el/los otorgante/s que no actúa/n encubierta o fiduciariamente por cuenta de terceros. -----

Permito al señor compareciente la lectura de este instrumento público, porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. Debidamente informado, según dice, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, el señor compareciente hace constar su consentimiento al contenido de este instrumento. Y lo firma. De haberlo identificado por su reseñado documento de identidad, de que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento, que el consentimiento ha sido libremente prestado, que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente y del contenido de este instrumento público, extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y número los del presente que se reconocen y los siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE. -----

Está la firma de la parte compareciente, mi signo, firma y rúbrica y el sello oficial de mi Notaría.

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989

BQ2187311



DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

== DOCUMENTACIÓN UNIDA ==

Area with horizontal dashed lines for text entry.

2

JOSE-RAMON RODRIGUEZ ESTELA, en su calidad de Administrador Único de la entidad "**MONTE VENTOSO, S.A.**", -----

C E R T I F I C O:

- Que con fecha 7 de noviembre de 2013, en el domicilio social, se celebró Junta General Universal de Accionistas de la entidad.-----

- Que asistieron a la reunión, presentes o representados, todos los accionistas titulares de la totalidad del capital social, y que todos los asistentes firmaron en el acta, bajo su nombre respectivo, su aceptación a la constitución de la Junta con carácter de UNIVERSAL.-----

- Que, conforme a las disposiciones legales y estatutarias, se designaron los cargos de Presidente y Secretario de la reunión.-----

- Que se confeccionó por escrito la lista de asistentes, la cual obra al comienzo del acta.-----

- Que la Junta adoptó, por unanimidad, los acuerdos que se transcriben literalmente a continuación:--

Acuerdo primero. Reelección de Administrador Único. -----

Reelegir como Administrador Único, por plazo de cinco años, a **DON JOSE-RAMON RODRIGUEZ ESTELA**, mayor de edad, casado, vecino de Vigo, con domicilio en la Avenida Doña Fermina, número 10, Chalet, con D.N.I. número 35.985.683-K, quien presente aceptó el cargo, tomando posesión del mismo, prometiendo desempeñarlo con lealtad y diligencia, manifestando no estar in-

2013



curso en materia de ~~acusación~~ de incapacidad, prohibición o incompatibilidades legales para su ejercicio. -----

Acuerdo segundo. Facultad para ejecutar. -----

Facultar al Organó de Administración para comparecer ante Notario y elevar a público los presentes acuerdos, otorgando para ello las escrituras públicas correspondientes (incluso de subsanación, aclaración o rectificación), así como para realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos. -----

APROBACION DEL ACTA:

- Que el Acta fue aprobada por la propia Junta, así como firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, todo ello al término de la reunión. -

- Y, para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación en Vigo, a siete de noviembre de dos mil trece -----

=== ES COPIA, íntegra de su matriz que al número de orden que encabeza obra en mi protocolo general corriente. El mismo día de autorización y para la entidad representada, la libro en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente que se reconoce y los cuatro siguientes en orden correlativo, tomando nota en la matriz. DOY FE. - -----



Registro Mercantil de Pontevedra
EDUARDO PONDAL, 68 Bajo - 36003 PONTEVEDRA
MONTE VENTOSO SA

DOCUMENTO: 1/2013/10.995, **(ASIENTO: 107/8733 DE FECHA: 19/11/2013**

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 557

LIBRO : 557

FOLIO : 214

HOJA : PO-3532

INSCRIP.: 16ª

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

FACTURA:

PONTEVEDRA, 22 de Noviembre de 2013

EL REGISTRADOR

Fdo. Ana María Rodríguez



R.D. 1612/2011: Base SIC Nº Arancel: 1,2,13,21,23,24 Honorarios (Sin I.V.A.): 79,18

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.





VOX BAHIA -

Asunto: VOX BAHIA -

De: Feder Puerto Marín <feder.puerto.marin@opromar.com>

Fecha: 21/08/2017 11:02

Para: cfernanf@mapama.es

A/A: Carlos Fernández

Buenos días,

Siguiendo indicaciones de Juan Carlos Martín Fragueiro, envío adjunto:

- 1) Certificado de estar al corriente con la S.S de la empresa Vox Bahía, S.L. y
- 2) Oficio de alzamiento de los embargos trabados a Vox Bahía S.L.

Un saludo,

Elisa Belia
Asociación Armadores Marín
Tle 986 88 21 69 / 41

— Adjuntos: —

CERTIFICADO SEG SOCIAL.pdf

234 KB

ALZAMIENTO DE EMBARGOS VOX BAHIA.pdf

77,5 KB



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.1 DE RIBEIRA

RÚA MARIÑO DE RIVERA ESQ BARBANZA

Teléfono: 881997342-43-44-45

Fax: 881997348

Equipo/usuario: MT

Modelo: N13180

N.I.G.: 15073 41 1 2008 0100099

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000682 /2008

Procedimiento origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000022 /2008

Sobre

DEMANDANTE D/ña. FRIGORIFICOS DE RIVEIRA SA

Procurador/a Sr/a. MERCEDES TREUS BLANCO

Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO D/ña. VOX BAHIA SL

Procurador/a Sr/a. TAMARA PAISAL OUTEIRAL

Abogado/a Sr/a.

OFICIO

Pongo en su conocimiento que en el presente procedimiento se ha dictado, con esta fecha, decreto de terminación de la ejecución, por completa satisfacción del acreedor ejecutante, habiéndose acordado el alzamiento de los embargos trabados a la parte ejecutada, VOX BAHIA SL., con CIF B11502820

En consecuencia, **deberá dejarse sin efecto el contenido del embargo trabado sobre:**

- Permiso especial de pesca para ejercer la pesca de palangre de superficie en las aguas del Océano Indico y en las aguas del Océano Pacífico, titularidad de la ejecutada con el buque denominado VOX BAHIA con código 25864, matrícula AL-2 Folio 6-03, Lista 3 con puerto base en Algeciras y emitido por la Dirección General de Recursos Pesqueros de la Secretaría General del Mar del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino
- Licencia de Pesca número 2586410160 emitida por la Dirección General de Recursos Pesqueros de la Secretaría General del Mar del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

SE ENTREGAN LOS PRESENTES OFICIOS A LA PROCURADORA SRA. PAISAL OUTEIRAL A FIN DE QUE SE ENCARGUE DE SU DILIGENCIAMIENTO

Se significa el deber de colaboración con la Administración de Justicia impuesto por el artículo 591 de la L.E.C. a todas las personas y entidades públicas y privadas.

En RIBEIRA, a siete de abril de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL MAR DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, MEDIO RURAL
Y MARINO**



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL VOX BAHIA, S.L.	CÓDIGO CUENTA DE COTIZACIÓN PRINCIPAL 0811 11108287426
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN 0B11502820	N.A.F.

IDENTIFICADORES ASOCIADOS

	CLV
CCC SIN IDENTIFICADORES ASOCIADOS.	***
Total CLV	

** TODOS LOS CCC ESTAN EN SITUACION DE BAJA

De los antecedentes obrantes en esta Tesorería General se CERTIFICA que:

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la siguiente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

De conformidad con los términos de la autorización número 65497, concedida en fecha 05/06/2003 a BASCUAS ASESORES, S.L. cuyo titular es D/D^a MANUEL BASCUAS COTO NIF: 076871890W por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El Titular de la autorización,

Fdo.:

CODIFICACIONES INFORMÁTICAS

REFERENCIA: RCC11610000001	FECHA: 31-10-2016	HORA: 10:53:01	HUELLA: A9N8FJSO	PÁGINA: 1 de 1
-------------------------------	----------------------	-------------------	---------------------	-------------------

Este documento no será válido sin las codificaciones informáticas

01

AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE ARMADORES DE BUQUES DE PESCA DE MARIN:

D. ANGEL GARRIDO PIÑEIRO mayor de edad con D.N.I. 35263534A, en nombre y representación de la empresa denominada PESCASIERRA S.L, con domicilio en Muelle de Levante 306 11006 cádiz, y N.I.F. B11039039, armadora del buque MONTE VIOS, como mejor proceda :

DICE:

Que la empresa que represento es propietaria del buque MONTE VIOS con matrícula y Folio CADIZ 3-3-204 distintivo de llamada EAHG incluido en el Censo de Buques de aguas internacionales y terceros países de la modalidad de arrastre.

Que es deseo de esta empresa la afiliación del buque MONTE VIOS en esa Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Marín con efectos del mes de Abril del año 2014

Por todo ello

SOLICITA:

Que a la vista de la presente se acceda a la inclusión del mencionado buque como miembro de esa Asociación de Armadores con efectos desde el mes de Abril del presente año.

En CADIZ A 05 de MARZO de 2.014

Fdo.: Angel Garrido Piñeiro

PESCASIERRA, S.L.
C.I.F. B-11039039
Muelle de Levante, 306
11006 - CADIZ

Consulta del censo de flota pesquera operativa

© Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

CONSULTA DEL CENSO DE FLOTA PESQUERA OPERATIVA.



Nuevo Asociado

Características del buque: MONTE VIOS

Código del buque	26070
Nombre del buque	MONTE VIOS
Matrícula	CA-3
Folio	3-04
Lista	3
Estado	ALTA DEFINITIVA
Fecha estado	07/28/2005
Fecha entrada en servicio	09/20/2004
Puerto base	LAS PALMAS
Censo por Modalidad	ARRASTREROS CONGELADORES AGUAS INTERNACIONALES Y TERCEROS PAISES
Arqueo GT	460
Arqueo TRB	222
Eslora total	40.45 M.
Eslora PP	31.6 M.
Potencia	684 CV.
Material casco	ACERO

Los datos reseñados tienen carácter meramente informativo.

Imprimir | © Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Asunto: Fwd: AFILIACION BUQUE MONTE VIOS

De: Armadores de Marin <armadoresmarin@opromar.e.telefonica.net>

Fecha: 07/03/2014 10:57

Para: Francisco Teijeira <fcoteijeira@opromar.e.telefonica.net>, Juan C Martin <jcmartin@opromar.e.telefonica.net>

----- Mensaje original -----

Asunto:AFILIACION BUQUE MONTE VIOS

Fecha:Fri, 7 Mar 2014 10:55:57 +0100

De:pescasierra sl <pescasierrasl@hotmail.com>

Para:armadoresmarin@telefonica.net <armadoresmarin@telefonica.net>

Buenos dias, adjuntamos nuestra solicitud,

Pescasierra S.L.

Adjuntos:

ASOCIACION ARMADORES DE MARIN.pdf

215 KB

01

AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE ARMADORES DE BUQUES DE PESCA DE MARIN:

D. ANGEL GARRIDO PIÑEIRO mayor de edad con D.N.I. 35263534A, en nombre y representación de la empresa denominada PESCA SIERRA S.L, con domicilio en Muelle de Levante 306 11006 Cádiz, y N.I.F. B11039039, armadora del buque MONTE VIOS, como mejor proceda :

DICE:

Que la empresa que represento es propietaria del buque MONTE VIOS con matrícula y Folio CADIZ 3-3-204 distintivo de llamada EAHG incluido en el Censo de Buques de aguas internacionales y terceros países de la modalidad de arrastre.

Que es deseo de esta empresa la afiliación del buque MONTE VIOS en esa Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Marín con efectos del mes de Abril del año 2014

Por todo ello

SOLICITA:

Que a la vista de la presente se acceda a la inclusión del mencionado buque como miembro de esa Asociación de Armadores con efectos desde el mes de Abril del presente año.

En CADIZ A 05 de MARZO de 2.014

Fdo.: Angel Garrido Piñeiro

PESCA SIERRA, S.L.
C.I.F. B-11039039
Muelle de Levante 306
11006 - CADIZ

Consulta del censo de flota pesquera operativa

© Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

CONSULTA DEL CENSO DE FLOTA PESQUERA OPERATIVA.



NUEVO ASOCIADO

Características del buque: MONTE VIOS

Código del buque	26070
Nombre del buque	MONTE VIOS
Matrícula	CA-3
Folio	3-04
Lista	3
Estado	ALTA DEFINITIVA
Fecha estado	07/28/2005
Fecha entrada en servicio	09/20/2004
Puerto base	LAS PALMAS
Censo por Modalidad	ARRASTREROS CONGELADORES AGUAS INTERNACIONALES Y TERCEROS PAISES
Arqueo GT	460
Arqueo TRB	222
Eslora total	40.45 M.
Eslora PP	31.6 M.
Potencia	684 CV.
Material casco	ACERO

Los datos reseñados tienen carácter meramente informativo.

Imprimir | © Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

SECRETARIA GENERAL DEL MAR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
PESQUEROS Y ACUICULTURA.-
Subdirección General de Inspección Pesquera

F A X

DE: CENTRO DE SEGUIMIENTO DE PESCA

A: ARMADOR DEL BUQUE: "VILACHAN" MATRICULA/FOLIO: VI-5/9272

ASUNTO: ESTANCIA PROLONGADA EN PUERTO

S/REF. : 986 223 254

N/REF. : 03965/CSP

CFPO: 2219

Op: 004

FECHA: 13 de enero de 2010

Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA: 01

Por medio de la presente se informa, que el Equipo de Localización de Buques vía satélite (ELB), del buque de referencia transmitió su último mensaje el día*14 de agosto de 2007 en el puerto de VIGO.

Al objeto de evitar situaciones irregulares en el cumplimiento de la normativa vigente en lo que respecta al control del buen funcionamiento de su equipo, deberá:

- En el caso de que el buque de referencia haya salido a la mar con posterioridad a la fecha arriba indicada (*), contactar con el Centro de Seguimiento de Pesca (CSP), procediendo además a cumplir con lo establecido en el artículo 11 del R(CE) Nº 2244/2003, de 18 de diciembre, y en el artículo 8 de la Orden APA/3660/2003, de 22 de diciembre, en lo relativo al envío de las comunicaciones previstas en el caso de fallo de funcionamiento del equipo, así como a la reparación del mismo.
- Si desde la fecha arriba indicada (*), el buque de referencia todavía permanece en puerto, notificar por escrito al CSP el motivo y la duración de dicha estancia. Asimismo, al menos 48 horas antes de su próxima salida de puerto, proceder a verificar y confirmar con este Centro el buen funcionamiento del equipo.



C.S.P.

CORREO ELECTRÓNICO

csp@marm.es

PARA CUALQUIER ACLARACION SOBRE EL ASUNTO CITEN LA REFERENCIA

Pº DE LA CASTELLANA, 112
28071 - MADRID
FAX: 91 347 1544
TEL: 91 347 1546

EN CASO DE PROBLEMAS EN LA RECEPCIÓN, POR FAVOR LLAME A NUESTRAS OFICINAS

 *** REPORTE TX FAX ***

TRANSMISIÓN OK

Nº TRABAJO	3656
DIRECCIÓN DESTINO	986223254
CLAVE/SUBDIR	
ID CONEXIÓN	
HORA COM.	13/01 16:49
TP USADO	00' 43
PÁGS.	1
RESULTADO	OK

13/01 2010 14:31 FAX +34 3471544

CTRO.SEGUIMIENTO PESCA

001/001



MINISTERIO
 DE MEDIO AMBIENTE
 Y MEDIO RURAL Y MARINO

SECRETARIA GENERAL DEL MAR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
 PESQUEROS Y ACUICULTURA.-
 Subdirección General de Inspección Pesquera

F A X

DE: CENTRO DE SEGUIMIENTO DE PESCA

A: ARMADOR DEL BUQUE: "VILACHAN" MATRICULA/FOLIO: VI-5/9272

ASUNTO: ESTANCIA PROLONGADA EN PUERTO

S/REF. : 986 223 254

N/REF. : 03965/CSP

CFPO: 2219

Op: 004

FECHA: 13 de enero de 2010

Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA: 01

Por medio de la presente se informa, que el Equipo de Localización de Buques vía satélite (ELB), del buque de referencia transmitió su último mensaje el día*14 de agosto de 2007 en el puerto de VIGO.

Al objeto de evitar situaciones irregulares en el cumplimiento de la normativa vigente en lo que respecta al control del buen funcionamiento de su equipo, deberá:

- En el caso de que el buque de referencia haya salido a la mar con posterioridad a la fecha arriba indicada (*), contactar con el Centro de Seguimiento de Pesca (CSP), procediendo además a cumplir con lo establecido en el artículo 11 del R(CE) Nº 2244/2003, de 18 de diciembre, y en el artículo 8 de la Orden APA/3660/2003, de 22 de diciembre, en lo relativo al envío de las comunicaciones previstas en el caso de fallo de funcionamiento del equipo, así como a la reparación del mismo.
- Si desde la fecha arriba indicada (*), el buque de referencia todavía permanece en puerto, notificar por escrito al CSP el motivo y la duración de dicha estancia. Asimismo, al menos 48 horas antes de su próxima salida de puerto, proceder a verificar y confirmar con este Centro el buen funcionamiento del equipo.





MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

SECRETARIA GENERAL DEL MAR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
PESQUEROS Y ACUICULTURA -
Subdirección General de Inspección Pesquera.

F A X

DE: CENTRO DE SEGUIMIENTO DE PESCA			
A: ARMADOR DEL BUQUE: "VILACHAN" MATRICULA/FOLIO: VI-5/9272			
COPIA A: SUB. GRAL. ACUERDOS Y ORG. REGIONALES PESCA			
ASUNTO: INOPERATIVIDAD DE LA CAJA AZUL N° 03-1-000072			
S/REF. : 986 223 254 / 986 880 750	N/REF. : 04011/MHS	CFPO: 2219	Op: 004
FECHA: 29 de enero de 2010			
N° DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA: 01			

Según los datos recibidos en el Centro de Seguimiento de Pesca, procedentes de la caja azul del asunto, ésta ha remitido el último mensaje de posición desde el puerto de VIGO, el día 12/05/2006.

Por todo ello, y al objeto de evitar situaciones irregulares en el cumplimiento de la normativa vigente, se le informa que, a partir de la recepción de este fax, dicho equipo se encuentra INOPERATIVO debido a un prolongado periodo de inactividad, lo que le inhabilita para su salida a la mar.

Para obtener nuevamente la OPERATIVIDAD del mismo, antes de su próxima salida de puerto, deberá contactar con el CSP al objeto de realizar las pruebas técnicas específicas.

RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO

Fdo.: MARIA DEL HIERRO SUANZES

CORREO ELECTRONICO:

csp@marm.cs

PARA CUALQUIER ACLARACION SOBRE EL ASUNTO CITEN LA REFERENCIA

Pº DE LA CASTELLANA, 112
28071 - MADRID
FAX: 91 347 1544
TEL: 91 347 1546

EN CASO DE PROBLEMAS EN LA RECEPCIÓN, POR FAVOR LLAME A NUESTRAS OFICINAS

 *** REPORTE TX FAX ***

TRANSMISIÓN OK

Nº TRABAJO	3881
DIRECCIÓN DESTINO	986223254
CLAVE/SUBDIR	
ID CONEXIÓN	
HORA COM.	29/01 15:56
TP USADO	00' 37
PÁGS.	1
RESULTADO	OK

29/01 2010 15:36 FAX +34 3471544

CTRO. SEGUIMIENTO PESCA

001/001



MINISTERIO
 DE MEDIO AMBIENTE
 Y MEDIO RURAL Y MARINO

SECRETARIA GENERAL DEL MAR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
 PESQUEROS Y ACUICULTURA-
 Subdirección General de Inspección Pesquera.

F A X

DE: CENTRO DE SEGUIMIENTO DE PESCA

A: ARMADOR DEL BUQUE: "VILACHAN" MATRICULA/FOLIO: VI-5/9272

COPIA A: SUB. GRAL. ACUERDOS Y ORG. REGIONALES PESCA

ASUNTO: INOPERATIVIDAD DE LA CAJA AZUL Nº 03-1-000072

S/REF. : 986 223 254 / 986 880 750

N/REF. : 04011/MHS

CFPO: 2219

Op: 004

FECHA: 29 de enero de 2010

Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA: 01

Según los datos recibidos en el Centro de Seguimiento de Pesca, procedentes de la caja azul del asunto, ésta ha remitido el último mensaje de posición desde el puerto de VIGO, el día 12/05/2006.

Por todo ello, y al objeto de evitar situaciones irregulares en el cumplimiento de la normativa vigente, se le informa que, a partir de la recepción de este fax, dicho equipo se encuentra INOPERATIVO debido a un prolongado periodo de inactividad, lo que le inhabilita para su salida a la mar.

Para obtener nuevamente la OPERATIVIDAD del mismo, antes de su próxima salida de puerto, deberá contactar con el CSP al objeto de realizar las pruebas técnicas específicas.

RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO

